



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TRIBUNAL DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE
SANCIONES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
SENTENCIA DEFINITIVA

CAUSA PENAL JOJ/024/2021

SENTENCIA DEFINITIVA

En Jojutla de Juárez, Morelos; a seis de agosto del año dos mil veintiuno.

VISTO, OIDO Y CONSIDERANDO para dictar sentencia definitiva en el debate de juicio oral relativo a la causa penal número **JOJ/024/2021**, que se instruye en contra de *********, a quien se acusó por el delito de **FEMINICIDIO**; ilícito previsto y sancionado por el artículo 213 quintus fracción VI del Código Penal vigente en ésta entidad federativa.

El acusado *********, quien señaló ser originaria de Cuernavaca, Morelos; con fecha de nacimiento *********, tener la edad de *********, de ocupación *********, con una percepción económica de manera semanal de mil pesos, con dos dependientes económicos, con grado de instrucción secundaria, estado civil *********, si sabe leer y escribir, no cuenta con alguna discapacidad, no tiene ningún apodo, ser hijo de ********* y *********; con domicilio antes de ser recluido el ubicado en *********.

Acusado que el Juez de control dejó a disposición de este Tribunal de Juicio Oral, bajo la medida cautelar de **PRISIÓN PREVENTIVA**, que le fuera impuesta el día **9 de julio del 2020**, y que **fue detenido materialmente el 8 de julio del 2020**.

Mismo que comparece asistido por sus Defensores particulares Licenciados **ABEL ROSALES CALDERÓN y**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ANTONIO ÁLVARES VALDÉS, con medio especial de notificación el **777 251 83 50**.

RESULTANDO:

1.- El 20 de abril del año 2021, se dictó **auto de apertura a juicio oral**, por el Juez de control, mismo que fue remitido al Tribunal de juicio oral de éste Distrito Judicial único en materia penal con sede en Jojutla, Morelos, quedando registrado el JUICIO ORAL con el número JOJ/024/2021, derivado de la causa penal **JCJ/327/2020**, instruida en contra del acusado referido anteriormente, motivo por el cual se señaló fecha para la celebración del presente juicio para el día **28 de mayo del 2021**, designándose como Juez Presidente a **TERESA SOTO MARTÍNEZ**, designándose como Juez Tercero Integrante a **KATY LORENA BECERRA ARROYO** y en su calidad de Juez Relator a **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA**.

2.- La AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, se desahogó hasta el 5 de julio del 2021, fecha en que se dictó por **unanimidad FALLO CONDENATORIO** en contra del acusado *********, por el delito de **FEMINICIDIO**; ilícito previsto y sancionado por el artículo 213 quintus fracción VI del Código Penal vigente en ésta entidad federativa, por el cual lo acusara la fiscalía.

Señalándose fecha para el 9 de julio del 2021 para que tuviera verificativo la **audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño**, por lo que en términos del artículo 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales, después de deliberar brevemente, el tribunal por unanimidad hizo del conocimiento **la imposición de la pena mínima privativa de libertad**; así como también se condenó al acusado al pago de la reparación del daño; sin aplicación de medidas alternativas de la pena de prisión, ni suspensión.



Por otra parte, se citó a las partes para el **6 de agosto del 2021, derivado del periodo vacacional** para la redacción y explicación de la sentencia.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

I.- Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **17 y 21** de la Constitución Federal, **14, 20, 21, 40, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410 y 411** del Código Nacional de Procedimientos Penales, **66-bis, 67 y 69-bis, fracción IV** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración que los hechos se suscitaron dentro del territorio que éste Tribunal ejerce Jurisdicción.

II.- La **víctima** lo era quien en vida respondiera al nombre de ***** ***** ***** ***** , quien contaba con 33 años de edad, con fecha de nacimiento 9 de junio de 1987, la parte **Ofendida** ***** , madre de la víctima, de 52 años de edad, como domicilio se señala el ubicado en ***** .

III.- La acusación penal deducida por el Ministerio Público, según consta en el auto de apertura de este juicio oral, se funda en los siguientes hechos:

“ Que siendo aproximadamente las 16:00 y las 16:30 horas del día 05 de julio del 2020, al encontrarse la víctima ***** en compañía de su hermano ***** en el exterior del domicilio ubicado en callejón del ***** , momento en el que detiene su marcha dos vehículos automotores, el primero de la marca NISSAN tipo Centra color gris, sin placas de circulación el cual el acusado ***** Alias “EL *****” iba manejando y en el asiento del copiloto viajaba un sujeto del sexo masculino de apodo “EL *****” el segundo vehículo de la marca NISSAN tipo Tsuru color rojo sin placas de circulación, mismo que era manejado por el sujeto del sexo masculino al que le apodan “EL *****” y del lado del copiloto se encontraba un sujeto al que apodan “EL *****”, del vehículo manejaba el acusado se baja el sujeto al que apodan “EL *****” portando un arma de fuego, quedándose el acusado

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** alias "EL *****" en el asiento del conductor, al mismo tiempo descienden del vehículo Tsuru color rojo el ***** y EL ***** , también portando armas de fuego por lo que EL ***** se dirige a ***** para someterlo con el arma de fuego que portaba, apuntándole en la cabeza y amenazándolo mientras que el ***** y el ***** agarran de los brazos a la víctima ***** y la obligan a subir en la parte trasera del vehículo Sentra que manejaba el acusado ***** alias "EL *****", donde también se suben en la parte trasera EL ***** Y EL ***** para emprender la huida del lugar con la víctima por lo que EL ***** se sube al vehículo Tsuru rojo para emprender la huida, por lo que siendo aproximadamente entre las 17:00 y 19:00 horas de ese mismo día 05 de Julio del año 2020, el acusado ***** alias "EL *****" EL ***** , EL ***** , EL ***** trasladan a la víctima ***** , hasta el lugar ubicado en el libramiento de ***** , lugar en el cual privan de la vida a la víctima disparándole en dos ocasiones en la cabeza con un arma de fuego, dejando sin vida su cuerpo expuesto en dicho lugar, mismo que fue localizado a las 7:10 horas del día 06 de Julio del 2020". (sic).

LAS PARTES CELEBRARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS PROBATORIOS

1.- Se tiene por acreditado la **existencia previa de vida** de la víctima, ***** , la cual tenía la edad de 33 años, con fecha de nacimiento del 09 de junio de 1987, estado civil casada, con domicilio ubicado en ***** , de ocupación comerciante vendedora por catálogo, acreditándose la existencia previa de vida con el acta de nacimiento en la Oficial 01, libro 01, número de acta 00156, con fecha de registro 30 de julio de 1987, expedida por el oficial del registro civil del municipio de ***** , Morelos, C. ***** , misma que ampara el nacimiento de la víctima, de igual forma se acredita con los testimonios de ***** y ***** .

2.- Por acreditada la **causa de muerte**, quien presentó 1.- herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada en borde superior de temporal derecho de 10.99 mm de longitud por 8.26 mm de amplitud, con escara en borde inferior de 5.213 mm de forma oval con trayecto de abajo hacia arriba de derecha a izquierda con borde invertidos lesionando el lóbulo derecho del cerebro hemisferio derecho.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

2.- herida por proyectil de arma de fuego con orificio de salida con bordes evertidos de forma oval en borde inferior parietal derecho de 5.76 mm de longitud x 8.18 mm de amplitud con orificio de entrada con bordes invertidos en forma oval con presencia de escara concéntrica en parte posterior del oído izquierdo con borde inferior del temporal izquierdo por detrás del pabellón auricular de 5.20 mm x 5.15 mm de amplitud con una trayectoria de izquierda a derecha lesionando lóbulo izquierdo del cerebro. 3.- herida por proyectil de arma de fuego con orificio de salida con bordes evertidos de forma estelar en la línea media de ambos parietales de 9.01 mm y 11.40 mm de amplitud. 4.- hematoma en dorso de mano derecha de 7 cm de longitud por 8.70 mm de amplitud. 5.- hematoma en cara externa tercio distal de color violáceo oscuro en musculo derecho de 9.5 cm de longitud por 10 cm de amplitud. 6.- hematoma cara anterior musculo derecho de color violáceo oscuro tercio medio del muslo derecho de 10 cm de longitud x 9 cm de amplitud. 7.- hematoma de dedo índice de color violáceo oscuro de la mano izquierda de 8 cm de longitud por 1.5 cm de amplitud. 8.- hematoma de color verde claro tercio media del muslo izquierdo de 8.5 cm de longitud por 4 cm de amplitud. 9.- lesión de forma oval tercio medio de espinilla izquierda de 2 cm de longitud por 0.9 mm de amplitud, como conclusiones, **la causa de la muerte de la persona del sexo femenino quien en vida llevo el nombre de ***** fue de traumatismos craneoencefálico severo por lesiones de proyectil de arma de fuego** el cronotanatodiagnostico , data de muerte aproximada de 12 a 24 horas al momento del levantamiento, la cual se hizo a las 11.00 horas del día 6 de julio del 2020, la cual se acredita con el testimonio del perito en materia de medicina legal Doctor Gerardo Jesús Herrera Torres en su informe con número de llamado J.202/07/2020, de fecha 06 de julio de 2020, con relación a la necropsia de ley, mecánica de lesiones practicadas al cadáver de la víctima.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3.- Por acreditado el origen lícito de 59 imágenes fotográficas, fijadas por el perito Andy Brayan Domínguez González en su informe de fecha 06 de julio del 2020, llamado J.201, respecto del **seguimiento fotográfico de la diligencia del levantamiento de cadáver en el lugar ubicado en el *******, así como seguimiento fotográfico del procesamiento del lugar de hallazgo del cuerpo de la víctima y los indicios localizados por parte del perito en criminalística de campo, así como del seguimiento del protocolo de feminicidios y necropsia de ley practicado a la víctima, mismas que serán incorporadas por el perito Javier Ozziel Garrido Guadarrama.

Asimismo se tiene por acreditado el origen lícito y gráfico de 105 imágenes fotográficas, fijadas por la perito Karen Saavedra *****, en su informe pericial en fecha 07 de julio del 2020, con número de llamado J-5612, **respecto a la diligencia de cateo de fecha 07 de julio del 2020, en el inmueble ubicado en *******, así como de los indicios asegurados en dicha diligencia de cateo y en general a todas las actividades que realizó, mismas que serán incorporadas por la perito Jazmín Sofía Mancera Moyao.

IV.- En la audiencia que tuvo verificativo el día 28 de mayo del año 2021, se produjeron los alegatos de apertura en el siguiente orden.

ALEGATOS DE APERTURA

FISCAL.

Honorable tribunal la delincuencia organizada en muchas ocasiones busca la forma de presionar y coaccionar a la gente de los lugares a pertenecer a sus grupos delictivos, precisamente esto fue lo que sucedió en el presente asunto, esta representación social lograra acreditar más allá de toda duda razonable que precisamente el acusado junto con diversas personas más comenzaron a presionar a el testigo que es hermano de la víctima ***** para pertenecer a un grupo delincencial, inclusive el vendrá y dirá de manera directa cada circunstancia que cada uno de los activos incluyendo al acusado realizo para presionarlo para pertenecer a este grupo delincencial, incluso referirá el temor que el sentía cada vez que el acusado merodeaba su

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

casa y le decía que si no pertenecía al grupo de ellos, se los iba a cargar la verga a él y a toda su familia, referirá él las circunstancias como fue primeramente privada de la libertad su hermana la hoy víctima, para posteriormente enterarse que había sido localizada sin vida precisamente en el lugar ubicado en libramiento de ***** el referirá porque sabe cómo sucedió todo esto ya que él les dirá de manera directa que él lo presencio, el logro identificar y hará un señalamiento directo respecto de todas las personas que participaron en este hecho delictivo, realizara también la mención de cómo es que él en conjunto con la policía de investigación criminal ubican el domicilio donde habitaba el hoy acusado, domicilio en lo que resultado de una diligencia de cateo fueron localizadas pertenencias de la víctima, inclusive el podrá referir como y cuáles son esas pertenencias que él pudo reconocer, este hecho obviamente será corroborado por cada uno de los expertos que vendrán a referir todas las circunstancias derivadas de su intervención pericial y policial, vendrán directamente el perito Javier Osiel Garrido Guadarrama, referirá las circunstancias y los indicios que fueron localizados y en específico el chaleco que fue localizado en ese lugar y que precisamente también el testigo hará referencia a que ese chaleco lo ubica como perteneciente a uno de los activos del delito, vendrán también las familiares y la hermana y la madre de la víctima, con todo este cumulo de medios de prueba se podrá lograr vencer el principio de presunción de inocencia y este tribunal no tendrá duda en dictar una sentencia de condena en contra del hoy acusado por el delito de feminicidio cometido en agravio de ***** , lograremos vencer a través de prueba científica obviamente la teoría del caso de la Defensa en donde únicamente quedara demostrado que solamente son, están tratando de justificar a través de un simple testimonio que precisamente las cosas no sucedieron como se refiere, sin embargo vuelvo a insistir de manera científica a través de las periciales que realizaron los peritos, a través de los testigos, todas las pruebas que serán presentadas por esta representación social logran ser suficientes y que de manera lógica y congruente se acreditará el delito así como la plena responsabilidad penal del hoy acusado.

ASESOR JURIDICO.

Efectivamente tal y como ya lo ha hecho referencia la agente del Ministerio Público al finalizar el presente juicio no quedara duda razonable de la comisión del ilícito de feminicidio así como la plena responsabilidad del acusado en esta comisión, esto derivado de las declaraciones de los testigos que vendrán comparecerán y escucharemos de vida voz el señalamiento directo y categórico que realizaron en contra del acusado así como también las pruebas periciales, la prueba científica que nos dará luz a conocer la verdad histórica de los hechos y esto lograra crear en ustedes una convicción, por lo que al finalizar el presente juicio oral únicamente se solicita se emita un fallo de condena.

DEFENSA.

***** , otra víctimas más de la propia fiscalía, en el desarrollo de la presente audiencia esta Defensa demostrara fehacientemente más allá de toda duda razonable que el acusado no cometió el delito que se le imputa y tampoco participo en su comisión, en efecto estamos ante la presencia de un caso donde la fiscalía incurrió en una notoria deficiencia y negligencia en sus actos de investigación, pues en un intento desesperado de entregar resultados a la sociedad decide elegir responsables en lugar de encontrar a los verdaderos culpables, efectivamente los actos de investigación practicados por la Representación Social se encuentran viciados por violaciones a derechos fundamentales en agravio de nuestro representado, contrario a lo que sostiene la Ministerio Público existen en la carpeta de investigación diferentes actos de investigación que se encuentran viciados, ellos refieren por cuanto a una orden de cateo, esa orden de cateo se practicó en un domicilio distinto y diverso al que fue autorizado por el Juez de Control, en esa orden de cateo quieren hacer creer que en un vehículo que se encontraba en el interior de ese domicilio encontraron objetos presuntamente propiedad de la víctima, particularmente lo quieren hacer consistir en una bolsa negra con un cierre metálico donde adentro de dicha bolsa se encontraron objetos personales de la víctima, también es importante destacar que dos horas o dos horas y media aproximadamente después de que fue privada de su libertad la víctima, la víctima realizo una llamada telefónica con su mamá al celular de su mamá y les informo a sus familiares que se encontraba bien y que les encargaba a sus hijos, sin embargo el Ministerio Público no investigo ni el número telefónico ni el propio teléfono ni extrajo la información lo cual resulta deficiente. Los medios de prueba que presente desahogar la Ministerio Público en esta audiencia son deficientes, son insuficientes, son negligentes y son contrarias y contradictorias en sí mismas, como se demostrara con el desahogo de las testimoniales a las que ella misma se refiere, tan es así que el testigo a quien refiere ella como ***** , este testigo lo primero que hizo fue un reporte telefónico donde hizo conocimiento al 911 que su hermana había sido sacada del interior de su domicilio por cuatro sujetos masculinos fuertemente armados, posteriormente por el mismo dicho de ese testigo se comunica con su mamá y le informa la misma situación, no reconoció en ningún momento a las personas que privaron de la libertad a su hermana que lamentablemente y posteriormente apareció sin vida, no los reconoce y muy convenientemente cuando ya declara ante el Ministerio Público hace el señalamiento de cuatro personas, es contradictoria entre sí sus declaraciones y bueno con la refutación y con el contrainterrogatorio se demostrara nuestra teoría del caso, estamos convencidos que las pruebas de la fiscalía son insuficientes y contradictorias por lo cual esta Defensa no tiene la menor duda que en su momento procesal oportuno se dictara una sentencia absolutoria a favor de nuestro representado.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

V.- En atención a los hechos de la acusación, y atendiendo a la clasificación jurídica que realiza la Representación Social estima que se materializó la conducta típica, antijurídica y culpable de **FEMINICIDIO**.

Por lo que se analizan los preceptos legales que contienen la descripción típica de la figura delictiva antes señalada.

“ARTICULO 213 Quintus.- Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes hipótesis:

...

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;...”

Del precepto legal invocado tenemos que **el feminicidio es la privación de la vida a una mujer por razones de género, cuando se acredita, entre otras, las siguiente hipótesis;** que el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado a un lugar público.

A este Tribunal de Juicio Oral, le está encomendado el esclarecimiento de los hechos, garantizar la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto surgido como consecuencia del delito, para contribuir a restaurar la armonía social, en un marco de respeto a los derechos fundamentales de las personas; es decir, le corresponde determinar si en el mundo fáctico ocurrió o tuvo verificativo un delito y saber quién es el responsable.

Como presupuesto para poder imponer la pena se requiere que esté previamente acreditado la comisión del DELITO atendiendo al marco delictual, (Artículo 1º del Código Penal vigente en el estado de Morelos), para los efectos de acreditar la existencia del delito materia de estudio en el caso concreto, se hará con base a los aportes conceptuales que nos proporciona el estudio utilizando la dogmática jurídico penal tomando a la ley penal vigente al momento de la comisión del hecho como dogma, es decir,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como verdad incierta e indiscutible, por lo que al realizar un estudio sistemático del Código Penal, se advierte que tiene dos partes; La primera integrada por una parte general; Y la segunda como parte integrada por una parte especial. En la primera parte se contienen los principios y disposiciones generales aplicables en lo que sea compatible a cada una de las conductas delictivas descritas en la parte especial.

En la parte especial del Código Penal, el legislador describe distintas conductas estimadas delictivas de manera general, abstracta e impersonal. De los contenidos normativos de ambas partes se infieren de manera abstracta los elementos constructivos-positivos que integran el DELITO, que son cuatro, a saber: CONDUCTA, TIPICIDAD, ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD; advirtiéndose que por cada uno de estos elementos existe un correspondiente aspecto o elemento NEGATIVO, que cuando concurre tiene el efecto de excluir el elemento respectivo constitutivo positivo del delito de que se trate.

Para los efectos de su estudio se advierte una prelación lógica en el orden apuntado, aun cuando en el mundo fáctico al desplegarse la conducta se integran simultáneamente todos y cada uno de estos elementos constitutivos del DELITO, sin embargo, para los efectos de su estudio se tiene que separar en ese orden, toda vez que, para poder afirmarse la existencia de un delito, primero debe constatarse la existencia de una CONDUCTA (Artículo 14 del Código Penal vigente en el estado de Morelos).

Posteriormente debe analizarse si la conducta fáctica, particular y concreta se amolda o no a la conducta que describe en abstracto la ley, para poder afirmarse si existe o no TIPICIDAD. Enseguida debe estudiarse si la CONDUCTA TÍPICA es o no ANTIJURÍDICA, es decir, si es contraria o no al ordenamiento legal, para ello debe analizarse si concurre un error de tipo o causa de licitud, o de justificación prevista por la ley que tiene el efecto de anular la antijuricidad, de la conducta típica, por concurrir una

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

norma jurídica de carácter permisivo que matiza a la conducta acorde a derecho. Posteriormente debe constatarse si concurre o no la CULPABILIDAD, en la CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA, para ello previamente debe analizarse si el sujeto activo del delito tiene o no CAPACIDAD DE CULPABILIDAD, la cual se debe actualizar en ese caso, tomando en consideración que está conformada por los siguientes elementos o características a saber: LA IMPUTABILIDAD, CONCIENCIA DE LA ANTIJURICIDAD Y LA EXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA.

En razón de lo anterior, se constatará si se encuentran acreditados o no el conjunto de elementos objetivos o externos, que constituyen el delito que dio origen al presente juicio oral, con la voluntad o el dolo en el agente, pues este elemento, de acuerdo con el estudio del hecho delictivo, debe analizarse como una de las formas de culpabilidad, cuyo tratamiento es diverso respecto de la materialidad del ilícito en comento.

Es menester constatar si no existe acreditado en favor del acusado alguna causa de licitud y que obren datos suficientes que **acrediten más allá de toda duda razonable su responsabilidad penal**. Es por lo anterior, que este **Tribunal de Juicio Oral** realizó un análisis de los elementos de los hechos delictivos a estudio, pues constatados sus elementos objetivos y materiales, se podrá analizar la **participación penal plena del acusado**, y se verificará si se encuentra alguna causa de licitud en favor del mismo.

VI.- A FIN DE VENCER EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, que a su favor tiene el acusado *********, consagrado en la legislación vigente en esta entidad federativa; el Agente del Ministerio Público debe acreditar más allá de toda duda razonable, los hechos típicos y antijurídicos materia de la acusación.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes **pruebas**:

PRUEBAS POR PARTE DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

1.-GLORIA ALICIA SALGADO MARTÍNEZ, de 38 años de edad, estado civil soltera, originaria de Estado de México, de instrucción licenciatura, de ocupación agente de la policía de investigación criminal, con domicilio en calle Gildardo Magaña Colonia El Zapatito, Jojutla Morelos.

POLICIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.

Buenos días agente, usted acaba de referir que es agente de la policía de investigación criminal, ¿Me puede indicar a que grupo se encuentra adscrita? Al grupo de feminicidios. **¿Cuánto tiempo tiene laborando con este puesto?** Poco más de tres años. **¿Cuenta con alguna capacitación para ejercer esta función?** Sí, bueno tengo curso de formación inicial de policía de investigación criminal, también cuento con la certificación única policía, también tengo cursos de elaboración de iphs, derechos humanos, cuento con la licenciatura en criminalística, soy titulada y tengo otros cursos algunos más. **¿Cuáles son sus funciones como agente de la policía de investigación criminal?** Entre otros son elaborar informes, asistir a los lugares de intervención en levantamientos de cadáveres, cumplimentar órdenes de cateo, realizar detenciones entre otros. **¿Sabe el motivo por el cual esta este día aquí?** Sí. **¿Por qué?** En relación a un informe que realice sugiriendo al agente del Ministerio Público una orden de cateo dentro de la carpeta de investigación fedf-rfsp18/2020, esto ya que teníamos la información de que un testigo de nombre ***** había realizado una declaración ante el agente del Ministerio Público en la cual relacionaba a un sujeto de nombre ***** el cual el relaciona que es uno de los sujetos que se llevó a su hermana que es la victima ***** la cual después apareció muerta en el municipio de ***** Morelos, al tener a este sujeto como testigo mi compañero Erick Ramos García y su servidora nos trasladamos al municipio de ***** colonia Centro a la altura de la calle ***** porque es el domicilio que él nos había proporcionado donde vivía este sujeto de nombre ***** esto lo hicimos con la finalidad de corroborar este domicilio ya que se tenía la información de que al llevarse a la víctima los sujetos, ella llevaba consigo su bolsa y algunas pertenencias, entonces nos trasladamos al lugar y ya estando ahí el testigo nos señala un domicilio el cual corresponde a un portón color café que se observa al fondo de una privada refiriendo que es uno de los accesos al inmueble y también nos comenta que al rodear la calle se observa otro acceso el cual en el momento de cuando íbamos con el testigo rodeamos la calle para ver al fondo de algún terreno que tenía vegetación una puerta, la cual nos señala que también es uno de los accesos la inmueble donde vive ***** por lo que al tener esta información nos retiramos de esta calle, esto para

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

salvaguardar la integridad de nuestro testigo y ponerlo en un lugar seguro, regresamos nosotros para continuar con la investigación y preguntamos con algunos vecinos si realmente ese sujeto vivía en este inmueble y refiriendo unos testigos o unas personas vecinos de esta persona que si lo conocían y que si se llamaba ***** de apodo el *****, el cual aparentaba trabajar como mecánico o como hojalatero pero que realmente él trabajaba como sicario de un sujeto de apodo el *****, este sujeto también el ***** trabaja para un grupo delincencial del señor de la V o del Señorón, eso nos refieren los testigos por lo que decidimos retirarnos del lugar para realizar el informe, sugiriendo al agente del Ministerio Público la orden de cateo para este domicilio con la finalidad de encontrar algún indicio relacionado con nuestra investigación. **Usted acaba de referir que de esta información que le proporciona el testigo y del domicilio usted corrobora esa información, incluso refiere que pregunto con diversas personas, ¿Me pudiera decir de donde eran estas personas con las que usted corrobora esta información?** Eran vecinos del inmueble. **¿Cuántas personas entrevisto usted para corroborar esta información?** A dos personas. **¿Estas personas más o menos a que distancia del domicilio que usted tuvo identificación que era vamos a llamar el domicilio sujeto a investigación se encuentra más o menos de distancia?** Pues está enfrente del domicilio, era pasando la calle, exactamente la distancia no puedo referirla pero no se unos treinta metros aproximadamente. **¿Cómo era esta persona con la que usted se entrevistó?** Uno era un sujeto masculino, delgado alto, como de 1.65 de estatura, moreno claro, como de cuarenta y cinco a sesenta años y es lo que recuerdo y la otra era una mujer la cual era de cabello corto negro, morena como de treinta y cinco años. **¿Estas personas le refirieron sus nombres?** No, ellos nos comentaron que no querían tener ningún problema ya que temían por su integridad física y la de su familia. **¿Me puede decir de fecha es este informe?** Sí del día siete de julio del veinte, veinte. **¿Cuándo realizo usted esa investigación?** Ese día siete de julio.

INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Refiere tener tres años en esa fiscalía especializada es correcto? Sí. **¿Tiene conocimiento de que existe un protocolo para la investigación del delito donde se encuentra asignada?** Sí. **¿Usted cumple cabalmente ese protocolo en la investigación que realiza?** Sí. **En el informe que acaba de detallar no refiere de que usted haya realizado alguna entrevista a testigos respecto al entorno social de la víctima, ¿Es correcto?** Sí. **¿Hizo esa entrevista el entorno social a la víctima?** Sí verbalmente sí. **¿Más si embargo no lo plasmo en su informe verdad?** No. **El protocolo que usted refiere conocer dice que entrevistara a testigos acerca de los datos**

personales de la víctima, ¿Usted lo realizó? Sí. ¿Esta detallado en el informe que acaba de precisar? ¿Diga sí o no? No. ¿Usted realizó alguna entrevista a testigos en relación a las amistades de la víctima? No. ¿Usted realizó alguna entrevista en relación a la actividad que realizaba la víctima? No. ¿Usted realizó alguna entrevista en relación al entorno familiar de la víctima? No. ¿Usted realizó alguna entrevista acerca de los lugares que frecuentaba la víctima? No. Usted refiere en el informe que acaba de detallar de fecha siete de julio que se hizo acompañar del testigo de nombre *****
¿Es correcto? Sí. ¿Usted sabía que esta persona era hermano de la víctima? Sí. ¿Usted le comento al Ministerio Público de esta circunstancia? Ella lo sabía. Usted refiere que el señor ***** la acompañó a usted a un domicilio ¿Es correcto? Sí. ¿Recuerda más o menos la hora en que sucedió esta situación? Fue como a las doce horas aproximadamente del día. Usted refiere que el señor ***** le indicio un domicilio ¿Es correcto? Sí. Usted refiere que usted entrevistó a dos testigos para verificar esa información, ¿Es correcto? Sí. ¿Usted no recabo los generales de las personas que le dieron esa información verdad? No. ¿Usted confrontó la información que le estaba proporcionando el señor ***** con otro tipo de investigación? No. ¿Usted le creyó al señor ***** lo que dijo verdad? Sí. ¿Usted no confrontó esa información como lo comento ahorita verdad? No. ¿Usted acudió a alguna autoridad municipal para confirmar que efectivamente se tratara de un domicilio el que le señalo el señor *****? No. ¿Usted acudió en la práctica de la orden del cateo? Sí. Usted dice que fue con el señor ***** le señalo realizaron los actos de investigación le señalo el inmueble y que se retiró con el testigo, ¿Es correcto? Sí. ¿A que hora se retiró el testigo? No sé, estuvimos unos quince minutos, doce quince aproximadamente. Usted refiere que regreso de nueva cuenta con su compañero al lugar de los hechos para hacer las entrevistas ¿Es correcto? Sí. ¿Aproximadamente a qué hora regreso con su compañero a continuar con las investigaciones? En la tarde yo creo que como a las dos de la tarde. Y posterior a esa hora usted realizó el informe ¿Es correcto? Sí. ¿En dónde le sugirió al Ministerio Público realizar la orden de cateo es correcto? Sí. ¿Bajo la mando y conducción de quien se realizó esa orden de cateo? A nombre de Samanta Iris Pérez Ortiz. ¿Ella fue la que estuvo en esa orden verdad? Sí. Usted refiere en ese informe que ***** le señalo un vehículo ¿Es correcto? Yo no referí eso.

2.- TERAN VILLARREAL ESTEFANIA, de 29 años de edad, originaria de Cuernavaca, Morelos, de instrucción Licenciatura, de ocupación perito en criminalística, con



domicilio en Callejón del Pochote Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

00:51:40 – 00:08:00 (02)

INTERROGATORIO FISCAL.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

¿Me podría decir en qué materia es usted perito?

Soy perito en materia de criminalística de campo.

¿Cuántos años tiene ejerciendo esta función? Cinco años.

¿Cuenta con alguna capacitación para ejercer dicha función? Cuento con la licenciatura en materia de criminalística de campo con número de cedula profesional 100411 expedida por la dirección general de profesiones, asimismo cuento con una capacitación y certificación por parte de icitap, cuento una segunda certificación y especialidad en el tratamiento de personas desaparecidas y asimismo me encuentro cursando la licenciatura en derecho. **¿Cuáles son sus funciones como perito? Como perito en materia de criminalística es realizar el procesamiento en algún lugar de intervención, realizar tomas fotográficas, asimismo describir lugares de acuerdo a lo que el Ministerio Público me esté pidiendo y ubicación del lugar, realizar identificativas de objetos, etcétera. ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra hoy aquí?**

Sí, dada la fecha del ocho del año del dos mil veinte se me giro una petición por parte del Ministerio Público por parte de la licenciada *****el cual me refiere que me tengo que conducir al domicilio Callejón Bravo número 35 de la Colonia Centro de *****, Morelos, asimismo para realizar una descripción del lugar y realizar tomas fotográficas del mismo. **Una vez que recibe ese llamado, ¿Qué realiza?** Me conduzco al lugar siendo las quince horas por parte de mis propios medios así como con los compañeros de la policía de investigación criminal, ya en el lugar empiezo a realizar una descripción y observación asimismo realizar tomas fotográficas, de igual manera se corrobora dicho domicilio ya que en el lugar se observa un Callejón el cual se encuentra entre las calles Bravo y entre la calle Altamirano, dichas calles cuentan con una circulación vehicular con dirección de norte a sur y viceversa con un suelo de tipo de concreto, localizando lo que son a sus costados bienes inmuebles tipo casa habitación así como negocios de igual manera de la calle Bravo en el costado oriente se localiza un acceso el cual se encuentra delimitado por un portón doble metálico de color café, el cual entre los pobladores me refieren que es la entrada de lo que es el Callejón Bravo que igual cuenta con el número oficial el número 35, asimismo pues bueno de lo que es el acceso de la entrada del Callejón de Bravo cuenta con otro acceso el cual se encuentra sobre la calle Altamirano que de igual forma se encuentra delimitado por un portón doble de color café y cuenta con el número treinta y cinco de igual manera sobre la calle Altamirano también cuenta con al costado de dicho acceso se encuentra un negocio en el cual se puede observar una leyenda en su parte superior lo que es la leyenda abarrotes *****de igual

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

forma dicha calle sobre su costado poniente se localiza una sola acera, del costado oriente no se localizó ninguna y sobre estas dos calles también hace intersección otra calle que se llama ******, de igual forma cuenta con una circulación vehicular que cuenta de oriente a poniente y viceversa con un suelo de tipo de concreto. **¿Me puede decir que metodología utilizo?** Un método inductivo, deductivo y analítico. **¿Me puede referir respecto de la ubicación del lugar usted acaba de referir que se trasladó a dicho lugar, con apoyo de que usted pudo llegar a dicho lugar?** Por medio de mi celular abro lo que es la aplicación google maps y empiezo a buscar lo que es las calles de la calle Altamirano, calle Bravo y calle ***** para así mismo también referir en mi dictamen que se encuentra plasmado las coordenadas geo satelitales mismas que en este momento no recuerdo, pero si con base a esa geolocalización es cuando yo voy y me conduzco a ese lugar, asimismo en mi dictamen se encuentra plasmado lo que es una imagen geo referencial o geo satelital de dichos lugares explicando asimismo lo que son las tres calles así como el callejón del Bravo número 35. **Ademas de esa ubicación por coordenadas satelitales, ¿Qué fue otra de las cosas que solicito el Ministerio Público?** Realizar tomas fotográficas del lugar y asimismo se encuentran plasmadas seis fotografías de lo que es el lugar, plasmando lo que es la calle ***** asimismo lo que es el acceso y la entrada del callejón Bravo número 35 sobre la calle Altamirano y asimismo se puede plasmar y se puede observar en mi dictamen que también se encuentra lo que es los abarrotos de nombre *****. **¿Si usted tuviera a la vista esas fotografías podría reconocerlas?** Sí. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. ¿Me puede referir que relación guarda esa fotografía que observamos con su intervención pericial?** Si es el momento de mi intervención, asimismo se observa en la primera fotografía tanto como en la segunda se observa lo que es la calle Altamirano con esquina calle ***** mismas que hacen interferencia entre ambas. **¿Esa la reconoce?** Sí, porque yo la tome. **¿Qué relación guardan estas fotografías con lo que ya nos acaba de referir en su intervención pericial?** Es conforme al lugar de intervención para la ubicación de ambos lugares, tanto de la calle Altamirano con la calle ***** . **Respecto de esa fotografía que observamos la tercera donde se advierte su firma, ¿Me pudiera indicar respecto de la descripción que usted acaba de dar, cual es el lugar en donde se realizaba la circulación vehicular?** Es de la calle Altamirano misma que es de la tercera fotografía en la cual se pueden observar tanto mi vehículo oficial como tanto del vehículo oficial de los agentes de investigación criminal, los cuales se puede observar ahí lo que es la calle de la circulación de la calle Altamirano. **¿Estas fotografías que observamos que relación guardan con todo lo que nos acaba de referir de su**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

intervención pericial? Esta cerca de lo que es el acceso principal de lo que es el callejón del bravo, asimismo se puede apreciar lo que es también una parte de lo que son los abarrotos denominados *****los cuales se encuentran sobre la calle Altamirano, el cual ya en mi intervencion de esos dos puntos se pueden observar tanto del acceso de lo que son los abarrotos *****tanto como del acceso del callejón del Bravo se puede dar una amplia visualización a la calle *****. **¿Esta última que relación guardan con todo lo que nos acaba de referir?** Es de igual forma se puede apreciar tanto de los abarrotos *****lo que es el acceso de lo que es callejón del Bravo que cuenta con el número oficial 35 y ese mismo se puede visualizar lo que es al fondo lo que es la calle *****. **¿Todas estas fotografías que fueron puestas a la vista las reconoce?** Porque yo las tome. **Acaba de referir que el Ministerio Público le solicito constituirse en el domicilio y que inclusive usted ya pudo incluso reconocer las fotografías que usted obtuvo de esta información pericial, incluso menciono que utilizo las coordenadas cartesianas para poder este lugar, ¿Recuerda las coordenadas cartesianas? No. ¿Qué realizo con estas coordenadas?** La ubicación propia de los lugares que asimismo me refiere la propia aplicación de google maps con esas coordenadas y yo en este momento las puedo ingresar a lo que es un celular o un dispositivo, automáticamente manda a los lugares de intervención o más bien al lugar de intervención que marca por ejemplo callejón Bravo numero treinta y cinco del poblado de ***** Morelos. **¿En dónde plasmo esta información?** En la segunda hoja del croquis a modo de información. **¿Si tuviera a la vista esa hoja que es parte de su informe podría recordar las coordenadas? Sí. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Qué es este documento?** Mi informe. **¿Por qué lo reconoce?** Por las firmas que yo realice. Lee en voz alta coordenadas 184354.5992400.4 18.73.00-99.400113.

3.-GUSTAVO GUADARRAMA LÓPEZ, de 34 años de edad, originario de Taxco de Alarcón Guerrero, de instrucción preparatoria, de ocupación policía, con domicilio en Calle Tabachines de la Colonia El Charco del Municipio de *****.

INTERROGATORIO FISCAL.

Refieres que eres agente de la policía, ¿Me podrías decir a que corporación te encuentras adscrito? Sí de la policía de la comisión estatal de seguridad publica adscrita al municipio de *****. **¿Cuántos años tienes ejerciendo esta función?** Nueve años. **¿Cuentas con alguna capacitación para ejercer esta función?** Sí la carrera inicial el curso de derechos humanos, primer respondiente. **¿Cuáles son tus funciones como agente de la policía?** Dar recorridos de seguridad y vigilancia, proximidad social, proximidad empresarial, primeros

auxilios. **¿Sabe el motivo por el que se encuentra presente en la sala de audiencias?** Sí. **¿Por qué?** Por el informe que hice el informe policial homologado. **¿De qué fecha?** De cinco de julio del año dos mil veinte. **¿En relación a qué?** A un vehículo chevy de color gris. **¿Qué sucedió con ese vehículo?** Ese vehículo nos reporta c5, nos pasa el auxilio y la unidad a nosotros, la unidad 00254 del señor *****que sobre la calle Altamirano esquina ***** , enfrente de la tienda con razón social *****indicando que dos vehículos le había cerrado el paso, un vehículo Tsuru de color gris de circulación, el segundo vehículo es un vehículo color rojo, no proporcionando las placas por lo cual nos trasladamos nosotros en la unidad 00254 manifestando el señor ***** que se habían llevado a su hermana de nombre ***** , por lo cual nosotros nos trasladamos en la unidad 00254 Gustavo Guadarrama López y mi compañero ***** Ramírez Tapia, arribando a dicho lugar sobre calle Altamirano esquina *****enfrente de la tienda con razón social ***** , visualizamos el vehículo. **¿De qué colonia fue esta calle que me refiere?** De la colonia centro. **¿De qué municipio?** Del municipio de ***** . **¿Qué realizo usted con esta información que me está diciendo?** La plasme en el informe policía homologado. **¿Usted plasmo el nombre de la persona que refirieron el señor ***** se habían llevado?** Sí de la señora ***** . **¿Está usted seguro del nombre que me acaba de referir respecto de la señora *****?** Sí mencionando el reportante. **¿Me podría repetir el nombre?** ***** . **¿Se acuerda del apellido?** ***** ***** no recuerdo bien. **¿Está seguro del apellido?** No. **¿El nombre está plasmado en ese informe?** Sí. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Qué es esto?** Mi informe policial homologado. **¿Qué es esto?** Mi firma. **¿Me podría decir el nombre de la persona que le refirieron se llevaron?** ***** ***** . **¿Una vez que usted tiene este reporte y refiere se traslada hasta dicho lugar que sucede?** Llegamos hasta este lugar mencionado, desciendo de la unidad y veo que la tienda está abierta, me traslado a la tienda preguntando al de la tienda que si había visto algo, indicándome que no había visto nada que no se quería meter en problemas, me salgo de la tienda, me dirijo a otro domicilio e igual toco e indicándome que tampoco que nadie se había dado cuenta de que había pasado ahí, no me proporcionaron más datos. **Una vez que usted pregunta a estas personas y refiere que usted recibió ese aviso, ¿Qué sucedió?** Me dirijo hacia el vehículo subo el número de serie a plataforma México, espero como unos cinco o diez minutos, en el lapso que espero de cinco a diez minutos arriba una persona indicándome que de ese vehículo se habían llevado a una persona no indicándome si era hombre o mujer, indicándome que se la habían llevado secuestrada, ya espero que pasaron los diez, le indico que esos datos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

iban a hacer un acta de entrevista, indicando el señor que no se quería meter en problemas que no me iba a plasmar la acta entrevista. **Una vez que esta persona refiere se le acerca y le refiere esta situación ¿Que realiza usted?** Yo espero que me den el resultado del vehículo de ahí aviso a mi base para que me proporcionen una grúa, me traslado a lo que es mi base para hacer el informe policial homologado el iph. **Oficial usted refiere que se le acerco una persona y que le refirió las circunstancias de que a una persona que en ese vehículo, ¿Recuerda el sexo de la persona que se le acerco?** Masculino. **¿Una vez que usted realizo este informe policial homologado que hizo usted?** Me traslado a lo que es el Ministerio del MP para poner la puesta a disposición y ya me indica el Ministerio Público que tengo que ir a poner en lo que es la uecs. **¿Oficial si yo le pusiera a usted a la vista fotografías respecto del lugar en el que dice usted al cual se trasladó podría reconocer el lugar?** Sí el lugar de los hechos del vehículo. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. ¿Oficial me podría decir que observa en esa fotografía que tiene a la vista?** Sí es la calle Altamirano esquina *****enfrente esta la tienda conocida como ***** **¿Y en esa fotografía oficial?** Ahí fue donde está la tienda *****el vehiculo se encontraba de este lado estacionado. **Esa calle que observamos y que usted refiere, ¿Es donde usted acudió?** La calle Altamirano esquina *****colonia Centro municipio de ***** **Refiere que el c5 le dijo que el señor ***** había avisado que unos vehículos le habían cerrado el paso ¿Recuerda que otro dato más le informa c5 en relación a este reporte?** Son los únicos datos. **Respecto de ese reporte que usted dice recibió por parte de c5, ¿Qué hizo con esa información?** La plasme en mi informe policial homologado. **¿Se encuentra plasmado el reporte que usted recibió?** Sí. **¿Si yo se lo pusiera a la vista usted recordaría?** **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Recuerda que más le dijeron en ese reporte?** Indico que les habían cerrado el paso y que se habían llevado con lujo de violencia a su hermana de nombre ***** **Me refiere que pone a disposición un vehículo, inclusive me refirió ya una marca, ¿Recuerda que otra característica tiene este vehículo?** Es un chevy color gris con la circulación HWHC878C placas del Estado de Guerrero. **¿Me podría volver a repetir las tres primeras letras?** ***** **¿Está usted seguro?** No. **¿Esta información la plasmo en su informe?** Sí. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Me podría indicar la placa?** ***** placas del estado de guerrero. **¿Qué sucedió con ese vehículo?** Lo puse a disposición del Ministerio Público y ya ahí me indicaron que lo trasladáramos a ponerlo a disposición de lo que es la uecs. **¿Recuerda el número de serie de este vehículo?** No recuerdo. **¿Ese número de serie se**

encuentra plasmado en su informe? Sí. EJERCIO DE REFRESCAR MEMORIA. Lee en voz alta *****.

4.- JAVIER OSIEL GARRIDO GUADARRAMA, de 28 años de edad, originario de Xochitepec, Morelos, de instrucción licenciatura, de ocupación perito, con domicilio en Callejón del Pochote sin número, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

INTERROGATORIO FISCAL

¿Me podría indicar en que materia es perito?

Actualmente soy perito en materia de criminalística de campo. **¿Cuenta con alguna capacitación para ejercer esta función?**

Cuento con la licenciatura en criminalística, tengo también diferentes cursos en materia de ciencias forenses, tengo un diplomado en materia de fotografía forense, una certificación en materia de fotografía forense, tengo un curso en icitap que me certifica como técnico integral de la escena del crimen, cuyo certificado aún se encuentra en trámite, he dado también ponencias de nivel estatal, internacional he dado capacitaciones internas de nivel federal y estatal también. **¿Cuáles son sus funciones como perito en criminalística?**

Es realizar análisis y procesamientos de lugares de intervención de objetos, indicios relacionados con presuntos hechos delictivos en los cuales me da intervención el agente del Ministerio Público. **¿Cuántos años tienes ejerciendo esta función?**

De perito tengo cuatro años. **¿Sabe el motivo por el cual está presente el día de hoy en esta sala de audiencia?**

Sí es por un dictamen que emití relacionado con la carpeta FEDF-RSP/18/2020 con número de llamado J-200 en el cual el agente del Ministerio Público me solicitó constituirme en el lugar en el cual se iba a realizar el levantamiento de un cuerpo sin vida del sexo femenino de quien en vida respondiera al nombre de *****.

para dilucidar el problema planteado por el agente del Ministerio Público, me tuve que constituir en el libramiento *****tramo carretero ramal a ***** de *****.

Morelos, a dicho lugar arribe a las diez de la mañana del día seis de julio del dos mil veinte, en compañía del perito Andy Brayan Domínguez González quien realizó la documentación fotográfica, asimismo arribo el auxiliar forense Sergio Peñaloza Gómez el agente de investigación criminal especializado en feminicidios Erick Ramos García y el agente del Ministerio Público Marco Polo Santos Mora, esta última persona en mención era quien iba a cargo de la presente diligencia de intervención al constituirme ahí observe que se trataba de un lugar de tipo abierto, siendo un tramo carretero como lo mencione constituido de piso de concreto hidráulico el cual circulaba de norte a sur y viceversa, en costado oeste de dicha carretera se observó terrero de terracería y adyacente al mismo había una barda de empedrado, del lado este había un

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acotamiento de terracería de igual manera y adyacente al mismo se observaban elevaciones de terracería y accidentes topográficos con vegetación silvestre propia del lugar, también en las orillas se observaban postes de madera con cable sin alumbrado público y del lado este de ese sitio se observó un cuerpo sin vida del genero mujer de quien en vida respondiera a ***** al arribar al lugar nos pusimos de acuerdo con el Ministerio Público, policía de investigación criminal y los peritos que estábamos también ahí mismo, ingrese a hacer un recorrido preliminar al lugar que estaba acordonado, observe el lugar y posteriormente ingrese a realizar el procesamiento del mismo, que es observación, identificación de los indicios y para posteriormente hacer la recolección, embalaje, sellado y etiquetado de los mismos, al ingresar observe el cuerpo sin vida antes referido al cual asigne la letra a, mismo que se observó vestido con una playera de manga corta color rosa, un chaleco de color negro con bolsas, traía un pantalón tipo mallon de color gris con negro y tenía calzado tipo tenis de color morado, adyacente a este cuerpo sin vida se observó un indicio de índole balístico, siendo un casquillo y una bala, un casquillo percutido al cual le asigne el número uno y una bala a la cual asigne el número dos, esos indicios se encontraban a nivel de piso de terracería adyacentes al cadáver sobre el acotamiento de terracería situado al este del tramo carretero; una vez localizados esos indicios procedí a la recolección de los mismos, inicie primero por el cuerpo sin vida el cual se le protegieron las manos con sobres de papel y posteriormente es ingresado a una bolsa para cadáver para poder realizar el levantamiento del mismo y trasladarlo al interior del anfiteatro y continúe con los indicios, se hace una documentación fotográfica, la documentación planimetrica para tomar medidas, tomando como punto fijo un poste que se encontraba cercano al cuerpo sin vida, un poste de concreto con número de serie referido en mi dictamen y aplique un método radial el cual consiste desde el punto fijo que es el poste tomar medidas hacia cada uno de los indicios a cuantos metros se encuentra de distancia y a cuantos grados azimut a cada uno de los indicios, lo cual fue plasmado también en mi planimetría para que quedaran fijados los indicios en que parte de este lugar se encontraban, posteriormente hago la recolección de los indicios de manera instrumental utilizando unas pinzas para el casquillo, los ingreso en una bolsa de papel la cual fue sellada, etiquetada y remitida mediante registro de cadena de custodia al laboratorio correspondiente que es balística. **Me acaba de referir una intervención pericial inclusive me refiere la técnica que realizo usted para hacer la búsqueda de indicios y me refirió que tomo inclusive los grados azimut, ¿Me puede indicar que son los grados azimut?** Sí, para tomar los grados azimut, lo que tenemos que hacer es colocar el 0 el 360 grados en dirección hacia donde está el norte, colocamos la

brújula justamente donde está el punto fijo que en este caso sería el poste, después lo que vamos a hacer es ubicar en que parte se encuentra el indicio en este caso sería el indicio uno y comenzamos desde donde está el norte a contarlos desde cero hacia 360 grados en este caso si se encuentra de este lado tenemos que ver a cuantos grados se encuentra este indicio de los grados azimut, quiere decir que son leídos en sentido de las manecillas del reloj partiendo desde el cero que tiene que estar ubicado hacia donde está el norte. **Ya me refirió usted respecto de la diligencia inclusive los indicios y me refiere las características del lugar en el cual hace su intervención pericial, ¿A que conclusiones arribo?** De acuerdo a lo observado que es el cuerpo sin vida que se encontraba a nivel de piso de terracería, situado al este del tramo carretero, la posición en la que se encontraba que era de cubito dorsal y tenía impregnación de líquido de color rojo con características similares a tejido hemático en la parte posterior tenía una lesión en parietal izquierdo de la extremidad cefálica, dos lesiones de orificio en parietal izquierdo y la lesión de los casquillos, casquillo y la bala adyacente al cuerpo sin vida, se determina que es la posición original y final al momento del deceso ya que si esta no fuera la posición original y final encontraríamos otro tipo de escurrimientos como puede ser el de flujo, si la persona hubiera no hubiera terminado en esa posición o hubiera estado de cubito ventral que sería con esta parte hacia abajo también tendría impregnación de sangre en la parte anterior y únicamente se localizó en la parte posterior y sobre el piso esta mancha, eso nos indica que es la posición original y final al momento del deceso; también llegué a la conclusión que de acuerdo a que teníamos un elemento balístico que es el casquillo, una bala y los dos orificios a nivel del cráneo que en dicho lugar se accionó un arma de fuego, al menos un arma de fuego y que de acuerdo a las características del orificio de la extremidad cefálica el casquillo y la bala que se encontraban adyacente a dicho cuerpo, se llega también a la conclusión de que dicha lesión fue por la penetración y salida de un proyectil único disparado por arma de fuego; el cuerpo también presentaba impregnación de tierra en el calzado tipo tenis de color morado y en los mallones, esto nos indicaba el piso de terracería es tierra, lodo y presentaba dicha impregnación en el calzado, esto nos indica que la persona en alguna momento se encontró de pie en dicho sitio en el cual fue encontrado. **Nos acaba de referir que a la víctima le encontró impregnación de esta tierra en el calzado, ¿Recuerda si en alguna otra parte de su cuerpo también se encontraba esta tierra?** Si en el mallon en la parte anterior a la altura de las rodillas presentaba impregnación de tierra, esto nos quiere decir que el cuerpo en algún momento se encontraba en contacto con la parte de la altura de las rodillas con el plano de sustentación es decir que

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

posiblemente estuvo arrodillada en dicho sitio, o alguna superficie que tuviera tierra. **Nos acaba de referir que también acudió a esta diligencia de levantamiento de cadáver junto con el perito Andy Brayan Domínguez González, quien realizó la documentación fotográfica, ¿Si usted tuviera a la vista estas fotografías pudiera reconocerlas? Sí, sí pudiera reconocerlas. EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. ¿Qué relación guarda con su intervención pericial?** Esa fotografía me permite visualizar el cuerpo sin vida posterior a ser embalado, se colocó dentro de una bolsa de plástico color blanco para cadáver y se colocó un sello de aseguramiento junto con los datos de la etiqueta. Posteriormente se le realiza un acercamiento y bueno la carpeta de investigación, la fecha, el mes y el año de la intervención así como el lugar. Esta fotografía permite visualizar una mancha de color rojo con características similares a tejido hemático sobre el acotamiento de terracería donde se encontraba anteriormente el cuerpo sin vida, al momento de realizar el levantamiento del cuerpo para embalarlo en la bolsa anteriormente vista eso es lo que quedo en el lugar se documenta fotográficamente para que se pueda visualizar tal cual como quedo el lugar al finalizar nuestra intervención. En esa fotografía se hace un acercamiento a la mancha de color rojizo con características similares a tejido hemático la cual se encontraba por debajo del cuerpo sin vida. Esa es una fotografía a uno de los acordonamientos ese es el acordonamiento de afectación en la parte de abajo se pueden visualizar lo que son los indicios y ahí se presentaba la elevación lo que es la elevación del terreno, del lado este donde se encontraba la carretera, del lado este se encontraba un acotamiento de terracería y seguía el terreno en una elevación con diversos accidentes topográficos. Esa es una fotografía se conoce como sabana de evidencias al finalizar la intervención cada uno de los indicios se embala se sella y se etiqueta y se documenta en el lugar para que quede evidenciado y que si fueron procesado en el lugar de intervención se observa el indicio número dos, el indicio número uno y el a1 que es un fragmento de papel con manuscrito en tinta azul. Ahí podemos visualizar lo que es un identificador fotográfico, ese se inicia al principio de la documentación y al finalizar la documentación que plasma la fecha en que tuvimos la intervención que es el siete de julio del dos mil veinte, iniciamos a las diez, diez el procesamiento y el mismo finalizo a las once cero tres, ahí quedo la intervención que es carretera *****- Cuatitla de ***** , y viene la carpeta de investigación y el nombre del perito quien realiza la documentación fotográfica. Es una fotografía donde se visualiza el acordonamiento, esa fue capturada hacia el norte de la carretera y del lado este que sería del lado izquierdo se observa un poste de madera el cual fue un punto fijo y a esa altura del poste de madera es donde estaba el lugar de intervención

donde se localizaron los indicios. Es una imagen que antecede a la fotografía donde se observaba la elevación del terreno y en la parte baja es donde se encontraba el cuerpo sin vida sobre un espacio de terracería, ahí se alcanza a visualizar el cuerpo sin vida que presenta vestido y calzado. En esta fotografía es de la parte superior una fotografía de plano general de la parte superior del cuerpo sin vida sobre el terreno de terracería, se observa el identificador que le fue asignado que fue la letra a y ahí se observa el señalizador número uno. Esta fotografía en la cual se observa el cuerpo sin vida a nivel de piso vestido y calzado, la letra a asignada al cuerpo sin vida y se observa en relación al indicio número dos con relación al punto fijo que le asignamos la letra z. Fotografía de plano medio del cuerpo sin vida, vestido como ya había referido con una playera de manga corta color rosa y un chaleco de color negro con bolsas y se observa el identificador número uno que es donde estaba situado dicho indicio. Fotografías conocidas como filiativas en la cual permite visualizar las características de la cara que es media filiación en ese caso podemos ver el perfil derecho. Ahí podemos ver las lesiones y el escurrimiento de flujo que se observa. Es una fotografía de igual manera de relación el señalizador a, el uno y el cuerpo sin vida, ahí se observa el patrón del lago de color rojo. Se hace un acercamiento a una de las lesiones con exposición de masa cefálica que presentaba en la extremidad cefálica. Visualizar tanto la posición del cuerpo sin vida en relación a su número de identificación y de indicios adyacentes al mismo. Esa es una fotografía de una de las pertenencias que portaba, el anillo en el dedo medio de la mano izquierda es una mano de color plata. Otra de las pertenencias que portaba, eran dos aretes de color dorado, los mismo aretes en este caso se observa el arete que porta en la oreja derecha. Fotografía de plano medio donde se pueden observar las extremidades inferiores del cuerpo sin vida en extensión. **De esa fotografía y de la conclusión que usted me refirió respecto de la impregnación de la tierra, ¿Me podría indicar si pudiera indicar en que parte encontró la impregnación de la tierra?** La impregnación de tierra se encontraba aquí a las alturas de las rodillas en esta parte del mallon lo cual indica que en el algún momento tuvo contacto con las partes sobre el plano de sustentación de terracería o alguna superficie impregnada de tierra y también los tenis presentaban impregnación de tierra en la parte de lo que es la suela de los tenis de color morado en esas partes es donde presentaba dicha impregnación. **Usted ya me acaba de referir ciertas circunstancias, de acuerdo a todos estos indicios que usted localizo y a la situación y posición en que fue localizada la víctima, ¿Qué concluyo?** Que se trata de un lugar de hechos en ese sitio donde fue encontrado en el cual resulto la pérdida de la vida de una persona del sexo femenino. **¿Qué**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

metodología utilizo usted para realizar esta intervención pericial? El método deductivo, una metodología deductiva, iniciando por el método analítico que nos permite dividir el problema en varias partes un método analógico posteriormente para poder analizar y un método sintético que nos permite comprimir todo.

5.-JAZMÍN SOFIA MACERA MOYAO, de 27 años de edad, originaria de Ciudad de México, de instrucción licenciatura, con domicilio en Callejón del Pochote, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos

PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

INTERROGATORIO FISCAL

¿Me podría indicar en que materia es perito? En materia de criminalística de campo. **¿Cuántos años tiene ejerciendo esta función?** Tres años. **¿Cuenta con alguna capacitación para ejercer esta función?** Sí, tengo la licenciatura en materia de criminalística, tengo título y cedula de la misma, tengo un diplomado en criminalística de campo, un taller teórico practico de criminalística de campo, tengo unos cursos de igitap el cual la constancia está en proceso y seria todo. **¿Cuáles son sus funciones como perito?** Es el procesamiento del lugar de intervención en el cual nos solicita el Ministerio Público que arribemos. **¿Sabe usted porque se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencias?** Sí, tuve intervención en la carpeta de investigación FEDF-RSP/18/2020 el siete de julio del dos mil veinte en relación a una diligencia de cateo en la calle *****sin número de la colonia Centro de ***** , Morelos. **¿Qué función realizo en esta diligencia?** Hice el procesamiento del lugar el cual arribamos a las diecinueve cinco horas en compañía del Ministerio Público, *****Astudillo con policía de investigación criminal al mando de ***** y en compañía de mi compañera perito en materia de criminalística de campo Saavedra ***** Karen el cual realizo la fijación fotográfica de la intervención, nos constituimos en la calle *****y al sur había una privada de terracería, al fondo de la misma privada se observó un portón de doble hoja metálico color negro de tipo media vista y hacia los costados oriente y poniente se observaron dos accesos peatonales pertenecientes al mismo predio y al ingresar al inmueble observamos un área de patio al sur hacia el costado oriente un inmueble de dos niveles color verde y al poniente diversas construcciones de madera con lamina de asbesto las cuales estaban acondicionadas, observando de la siguiente manera un área de servicio siendo esto un lavadero con un tanque de agua, posterior un área de cocina y comedor, hacia el nor poniente un dormitorio el cual en su interior había un refrigerador, una cama, dos mesas de madera y un ropero, hacia el poniente un cuarto más que en su interior había diversa herramienta, un baño y sobre la barda

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

perimetral del costado poniente se observó otro acceso de puerta metálica color negro el cual daba acceso a un terreno baldío y hacia el costado sur poniente había una construcción de un nivel que en su interior estaba había una sala hacia el poniente un dormitorio y hacia el norte dos dormitorios y entre esos dos dormitorios un baño. **Respecto de esta descripción de este lugar y refiere usted realiza una intervención pericial, ¿Qué fue lo que usted localiza?** Nosotros dividimos todo el predio en zonas en la zona a, la cual fue destinada al área de patio se encontró una bolsa color negra con cierres que en su interior encontramos diversos catalogos, una diversa libreta color negro con azul que adentro de la libreta estaba escrito el nombre de ***** , un contrato de un crédito a nombre de ***** y un recibo de pago de presta prenda a nombre ***** , en el dormitorio el cual se le designo como zona b sobre una mesa de madera se encontró una caja color blanco con rojo y a*****llo que decía águila.22 extra y en su interior contenía 41 cartuchos y al interior del ropero del mismo cuarto se localizó un teléfono celular color gris de la marca Alcatel, con una memoria sd y un chip de la marca Telcel. **Usted refiere que localizo un indicio de una bolsa, inclusive la descripción de todo lo que localizo, ¿Qué realizo con este indicio?** Se hizo la descripción, la documentación escrita, la documentación fotográfica, se recolecto, se embalo y se envió al cuarto de evidencias mediante cadena de custodia. **¿Quién realizo esta cadena de custodia?** Yo. **¿Si usted tuviera a la vista esta cadena de custodia pudiera reconocerla?** Sí. **EJERCICIO DE PONER A LA VISTA CADENA DE CUSTODIA. ¿Perito me puede indicar que es esto?** Es una cadena de custodia. **¿La reconoce?** Sí. **¿Por qué?** Porque es mi letra. **¿Me podría decir que es esto?** Es mi firma. **Respecto de esa cadena de custodia que usted acaba de referir, ¿Me puede indicar la fecha de esta cadena de custodia?** El siete de julio del dos mil veinte. **¿De esa cadena de custodia me puede referir cual es la descripción que usted realiza respecto de ese indicio?** Es el indicio número uno, es una bolsa color negro con cierres que en su interior contiene diversos catálogos de la marca betterware, una libreta color negro con azul que en su interior tiene el nombre de ***** , un contrato a nombre de ***** y un recibo de pago a favor de ***** . **Usted refiere que realiza el aseguramiento de esta bolsa, y que inclusive realiza esta cadena de custodia, ¿Si usted tuviera a la vista este indicio lo podría reconocer?** Sí. **¿Por qué?** Porque yo lo recolecte y lo embale. **EJERCICIO DE PONER A LA VISTA EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me puede indicar que tiene ahí a la vista?** Un embalaje. **¿Lo reconoce?** Sí. **¿Por qué?** Porque la etiqueta y las anotaciones es mi letra y porque trae mi firma. **¿Les puede indicar a los jueces cuál es su firma?** Es esta. **¿Puede realizar la apertura de dicho indicio?** Sí. **Me puede indicar de la**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

descripción que usted realizo de su cadena de custodia y descripción del indicio, ¿Cuáles son los indicios que usted refirió? Es los catálogos, la libreta negro con azul que en su interior tiene el nombre de ***** , este es el recibo de pago de presta prenda a favor de ***** y este es el contrato de la estrella del empeño a nombre de ***** . **¿Reconoce todos esos objetos?** Sí. **¿Por qué?** Yo los recolecte y los embale. Perito usted acaba de referir que este procesamiento incluso fue en compañía de la perito en fotografía inclusive usted refiere el nombre, **¿Si usted tuviera a la vista las fotografías pudiera reconocer el lugar en el cual realizo esta diligencia?** Sí. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. ¿Me podría decir la relación que guardan las fotografías con su intervención?** *(Describe imágenes proyectadas)* Esa es la privada y al fondo se puede ver el portón de doble hoja metálico color negro. **¿De esa fotografía?** Aquí ya se puede apreciar el portón y a los costados los accesos peatonales. Este es el área de patio donde se encuentra el vehículo donde lo identificamos como zona a y se puede observar el inmueble de dos niveles color verde. Ahí mismo se observa la zona a que es el patio. Esa es un área de patio perteneciente hacia el costado donde se localizó el inmueble de dos niveles. Ese es el inmueble de dos niveles el cual se encontró deshabitado. Esa es parte del inmueble de dos niveles es su acceso. Lo que se observó al interior del inmueble. Y bueno es parte del inmueble de dos niveles. Esta área es el patio, pertenece al patio a la zona a y hacia el patio poniente se observan ya las construcciones de madera con láminas de asbesto. Igual es parte de la fotografía y se puede observar que no hay delimitación que tiene un paso peatonal entre las plantas se observan ahí entre las piedras, es el acceso hacia esa área del inmueble. Esa área es la de cocina y comedor, igual es el área de cocina comedor, pertenece al área de cocina comedor, igual pertenece al área de cocina comedor. Ahí se observa la construcción de un nivel. De igual manera esa es la fachada de la construcción de un nivel, una imagen hacia el costado norte en donde se observa el área de bodega, esa es hacia el costado poniente se observa al fondo el área de baño y el acceso que da hacia el terreno baldío. Aquí se observa el acceso sobre la privada y el dormitorio, ese es el acceso al dormitorio el cual se identificó como zona b. Lo que se observó al interior del dormitorio ahí se observa el ropero. Y en esa imagen se observan la cama y las dos mesitas de madera. En esa imagen se observa el acceso peatonal de la privada y el área de servicio el cual mencione que era un lavadero y un tanque. En esa imagen se observa el acceso a la privada y se aprecia a ver parte del portón de doble hoja. En esta imagen ya se observa señalizado con la letra a el área de patio, igual pertenece a la misma y se aprecia el número uno, el indicio número uno que fue la bolsa. Pertenece al indicio uno esa imagen. Es lo que se localizó al interior de la bolsa, lo

que viene escrito al interior de la libreta, lo mismo que viene escrito al interior de la libreta. **¿Qué nombre se observa en esa fotografía perito?** *****. Ese es el recibo de pago de presta prenda. Ahí está ya señalado el dormitorio con la letra b y en el ropero se aprecia el indicio número tres. Perito inclusive ya acabamos de observar unas fotografías respecto de los indicios y todo lo que usted realizo, **¿Me pudiera indicar que metodología utilizo usted para esta intervención pericial?** Realice, utilice el inductivo y deductivo y lo que es método de zonas. **¿En qué consiste este método de zonas?** A las áreas se le va determinando una letra o un número, en este caso se utilizaron la letra a y b. **Respecto de toda esta descripción que usted nos realiza del lugar al que usted realizo su procesamiento y que inclusive me refiere que no existía una delimitación que había un paso peatonal, ¿Por qué hace usted esta precisión?** Porque se puede observar que se tratan de dos inmuebles pero dichos inmuebles se encuentran en un mismo predio los cuales no delimita de un inmueble a otro, hay una delimitación general que es la perimetral, pero al interior no hay ninguna delimitación. **Usted me acaba de referir una delimitación perimetral, ¿A qué se refiere con esto?** A las bardas que se observan al exterior del predio

INTERROGATORIO DEFENSA

¿La intervención se basó que usted refirió ahorita a la Fiscal a la orden de cateo verdad? Así es. **¿Quién iba al mando de esa orden de cateo?** El Ministerio Público. **¿Quién era el Ministerio Público?** *****Astudillo. **¿Usted firmo esa orden de cateo?** No. **¿La diligencia de la orden de cateo usted participo es correcto?** Es correcto. **¿Se levantó un acta circunstanciada de esa orden de cateo es correcto?** Es correcto. **¿Usted firmo alguna diligencia de esa orden de cateo?** Firme el acta circunstanciada. **¿Si le pongo a la vista esa acta circunstanciada usted puede reconocer su firma?** Sí. **EJERCICIO DE PONER A LA VISTA DOCUMENTO. ¿Reconoce alguna firma?** Sí. **¿Usted refiere que iba al mando la licenciada *****Lizama Astudillo es correcto?** Sí. **EJERCICIO DE EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN** En esta acta circunstanciada viene el nombre del Ministerio Público que llevo a cabo la diligencia lea por favor. Marco Polo Santos Mora. **Él iba a cargo de la diligencia de cateo, ustedes se reunieron afuera del inmueble para realizar su participación ¿Es correcto?** Es correcto. **Usted refiere a pregunta expresa del agente del Ministerio Público que se trata de dos inmuebles, ¿Es correcto?** Sí. **¿Señalada con el inciso a e inciso b?** No. **¿Por qué dice usted que son dos inmuebles perito?** Porque se observa un inmueble de dos niveles y en el otro costado es un inmueble de un nivel y enfrente las diversas construcciones de madera con las láminas. De los

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

objetos que le acaba. ¿De los objetos que le acaba de referir a la fiscal dice que los encontró en el patio es correcto por cuanto a la bolsa que es el objeto que encontró? El indicio número uno siendo la bolsa el cual se localizó en el patio. Ese indicio que acaba de referir se encontró usted considera que se encontraba en un lado del inmueble, ¿En qué parte? En el área de patio. Vimos las fotografías y aparece un vehículo, ¿a qué distancia se encontraba esa bolsa que refiere del vehículo? Se encontraba hacia en la parte trasera del vehículo. La intervención de usted es única y exclusivamente para la fiscalía especializada en materia de feminicidio? No. ¿Usted tiene conocimiento de que existe un protocolo para la investigación de este tipo de delitos? Sí. ¿Usted llevo a cabo este protocolo en el informe que acaba de mencionar? No. Usted señalo como indicio uno, inclusive señalado con la letra a la bolsa, ¿Por qué no señalo como indicio el vehículo que se encontraba ahí perito? Porque en la orden de cateo no venía vehículos. ¿Considera que es irrelevante que un vehículo se encuentre a distancia de un objeto encontrado? En la orden de cateo no venían vehículos. Del acta circunstanciada que usted acaba de reconocer participo, al terminar su trabajo ¿Usted la firmo en el inmueble? Es correcto. La persona que iba a cargo el agente del Ministerio el cual ya preciso ahorita, ¿Le iba indicando en donde realizar su trabajo? No. **¿Cómo determino usted llegar a la construcción en donde encontró el objeto?** ¿Qué objeto? La bolsa. Porque se tuvo a la vista. **En las fotografías que le acaban de mostrar del inmueble usted refirió que se encontraba deshabitado ¿Es correcto?** Sí. **¿Ustedes entraron a ese inmueble o como advirtió que se encontraba deshabitado?** Sí nosotros ingresamos y se consideró como deshabitado toda vez que no se encontró algún mueble como de uso común, uso personal, como comúnmente se observa una casa habitada. **En el lado oriente usted refiere que se encontraba otra construcción ¿Es correcto?** Sí. **Y refiere que son de manera de techo y de lámina, ¿Este si se encontraba habitado?** Se observaron muebles como se observa una casa habitada comúnmente. **Esta construcción a pesar de ser de lámina, ahí vivía gente ¿Verdad?** Al momento de que yo ingrese al inmueble no se observó ninguna persona. **Pero en base a los objetos usted puede determinar que se encontraba habitado ¿Es correcto?** La casa estaba habitable. **En base a su experiencia en base a la práctica en periciales en materia de criminalística, ¿Usted considera viable que habiten una construcción de techo de lámina y no este habitada una construcción de techo de cemento?** Las personas diferente viven como pueden o como quieren. **Dentro de los objetos encontrados en la orden de cateo, ¿Usted participo únicamente en el embalaje de los objetos que señalo en su informe?** No solamente realice el embalaje. **¿Usted participo en**

algunos otros objetos? Únicamente los que están descritos en mi dictamen y los que ya mencione aquí. **En los objetos que se señala en la orden de cateo se dice que encontraron un chip de Telcel y describe el número, ¿Usted recuerda haber participado en ese hallazgo?** Sí, lo mencione como el indicio tres que se localizó en el ropero el cual fue un teléfono celular color gris el cual contenía una memoria sd y un chip de la marca Telcel. **¿Usted le dio algún seguimiento al contenido de este chip?** Soy perito en materia de criminalística, yo lo mande al cuarto de evidencias. **En el dictamen que usted acaba de reproducir por voz del Ministerio Público, ¿Qué demás compañeros acompañaron la diligencia?** Con compañeros de policía de investigación criminal al mando venia el agente ***** y en compañía del perito en materia de criminalística Karen Saavedra ***** quien realizo la documentación fotográfica. **¿Había algún otro elemento al mando de la comandante *****?** Ella iba al mando. **¿Recuerda los elementos que iban al mando de *****?** Eran varios y no recuerdo. **¿Participo en ese cateo el señor Erick Ramos García?** No recuerdo.

INTERROGATORIO FISCAL

Perito usted acaba de referir a preguntas de la Defensa que quien había participado en esta intervención pericial era precisamente la licenciada Lizama Astudillo, ¿Me puede indicar porque usted asentó ese nombre en su informe? No recuerdo. **¿A quién dirige usted ese informe?** A la licenciada *****. **De acuerdo a su experticia como perito ¿A quién dirige usted los informes periciales?** A los Ministerios Públicos que nos mandan el oficio de intervención. **¿Recuerda que Ministerio Público le solicito esa solicitud de intervención pericial?** La licenciada *****Lizama Astudillo.

6.-ERICK RAMOS GARCÍA.

Agente buenas tardes. Buenas tardes. **¿Me puede indicar cuánto tiempo tiene desempeñando la función de agente?** Seis años aproximadamente. **¿Cuenta con alguna capacitación para ejercer esta función?** Sí. **¿Con cuál?** Es el curso inicial de la policía de investigación criminal, cursos de cadena de custodia, cursos de primer respondiente, entre otros. **¿Cuáles son sus funciones?** Mis funciones son realizar entrevistas, trabajo en campo, diligencias de identificación, de foto. **¿Sabe el motivo por el cuál se encuentra en esta sala de audiencias?** Sí. **¿Por qué?** Por las diferentes intervenciones que tuve dentro de la carpeta. **¿Refiérame una de esas intervenciones?** Una de ellas fue el acta aviso. **¿De qué fecha es esa**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acta aviso? De fecha seis de julio del año dos mil veinte, en donde recibo reporte por parte de C5 de una persona sin vida del sexo femenino sobre la carretera *****- Cuautitlá de la colonia Cuautitlá de Municipio de *****por lo que una vez que me hacen de conocimiento me traslado con la agente ***** y el de la voz así como en compañía de la agente del ministerio público Marco Polo Santos Mora, una vez ya en el lugar se corrobora el domicilio correcto de la cual es Libramiento *****TC Ramal a ***** mismo que se tiene el conocimiento con el primer respondiente de nombre Tomasa Rodríguez Aguilar de la policía municipal de *****posteriormente llegan servicios periciales, perito en criminalística Oziel Garrido, perito en fotografía Bryan, servicio médico forense el doctor Jesús Herrera, una vez ya todos los servicios correspondientes en el lugar se observa una delimitación por cita de color a*****lla posteriormente el perito en criminalística este hace su ruta de acceso al lugar de intervención una vez en el lugar se observa una persona tirada sobre la terracería del sexo femenino a un costado del acotamiento de la carretera antes mencionada mismo que viste una blusa color rosa, una chamarra de color negra, un mallon de color gris y unos tenis de color morados, posteriormente se realiza la búsqueda por parte del perito criminalística de indicios de la cual el perito en criminalística señala con la letra A el cuerpo del sexo femenino sin vida, con la letra A1 un fragmento de papel en manuscrita con tinta de color azul, indicio uno un fragmento de plomo, el indicio dos un casquillo calibre nueve milímetros posteriormente se realiza el levantamiento del cadáver siendo las once horas del día seis de julio del año dos mil veinte en el lugar se encontraba el quien dijo llamarse ***** quien menciona que estaba buscando a su hermana ya que la habían privado de su libertad un día antes, de la cual refiere con las mismas características con las mismas vestimentas con la cual yo antes menciono, que perte, que refiere con las mismas características a la persona que estaba ya sin vida en el lugar pero que no reconoce el chaleco, le dije si llevaba otra pertenencia, alguna otra pertenencia pero dice que no que nada más llevaba eso, bueno incluso iba una bolsa pero en ese lugar no reconoce el chaleco. **Refiere usted que este, esa persona de nombre *****, le refirió que se habían llevado a su hermana un día antes, ¿recuerda si esta persona de nombre ***** le indico el nombre de su hermana?** Si, nombre ***** . **Una vez que usted le**

refiere que las prendas, inclusive usted menciona que esta persona dijo no reconocer el chaleco, ¿qué realiza usted? Tuve contacto con él, de la cual me refiere que este el chaleco no pertenecía de su hermana y que un día antes, el día que le privaron de la libertad a su hermana este reconoce el chaleco como el que portaba el sujeto que le privo de la libertad el sujeto de apodo el *****. **Refiere que hace diversas participaciones y menciona que estas es una de ellas, ¿me puede indicar cuál es otra participación que usted realizo?** Fue una diligencia de reconocimiento por fotografía, de la cual se la hago al testigo ***** referente al chaleco que se ubicó en el lugar, le hago una vez estando en él, en las oficinas que ocupa calle Cuauhtémoc número 108 de la Colonia Centro, de este municipio, le muestro una fotografía al testigo del chaleco de la cual refiere el testigo que conoce como el chaleco que el día que portaba el sujeto de apodo el ***** cuando un día antes el día cinco privaron de la libertad a su hermana *****.

Refiere usted que en esa diligencia le menciono respecto del chaleco, ¿le refirió alguna otra particularidad de ese evento de cuando privaron de la libertad a su hermana? Si, que fueron varios sujetos entre ellos el *****, el *****, el ***** y el *****.

Cuando usted le refiere esa información el testigo, ¿qué realiza usted? Realizo mi diligencia de identificación por fotografía. **¿En específico cuando le refiere estas circunstancias particulares en relación a la privación de la libertad de su hermana?** No entiendo. **Si, usted refiere que realizo en esta diligencia un reconocimiento de un objeto, el testigo reconoció ese objeto, y también me refiere que le menciono diversos apodos de personas. Sí. ¿Qué realiza usted con esta información que le refirió el testigo?** Posteriormente pues este se hicieron actos de investigación se hizo, se hizo el informe de solicitud para el cateo en el domicilio en la cual nos refiere mediante la declaración del testigo que uno de ellos se llama ***** de apodo el ***** y quien tiene su domicilio en calle *****, una vez que tenemos conocimiento de esto nos trasladamos con mi compañera ***** junto con el testigo al domicilio de la cual con las medidas necesarias este protegimos al testigo y nos señala el domicilio de donde vive esta persona, de la cual es un callejón privado con acceso al inmueble con portón color café, mismos que nos señaló otra entrada de la cual está delimitado por vegetación de por vegetación este de la cual tiene salida o entrada por las dos este por los dos accesos. **Agente respecto**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de esta información que me acaba de referir, donde refiere inclusive le dio un domicilio este testigo, ¿qué realiza usted con toda esta información? se corroboro el hecho de lo que me menciono. **En el informe que usted refirió hace un momento de referente a la información de la entrevista y todo eso, ¿en ese informe usted plasmo la dirección que le dijo esta persona? sí, claro. ¿Usted está seguro que es calle Quetzalcóatl? No recuerdo. ¿En ese informe se encuentra plasmada la dirección? Sí. ¿Si yo se lo pusiera a la vista usted podría reconocer, usted pudiera recordar esa dirección? Sí. (EJERCICIO APOYO DE MEMORIA) ¿Agente qué es esto? Mi informe, mi firma. ¿Puede leer para usted en voz baja lo subrayado con anaranjado? Sí. ¿Recuerda el domicilio de este lugar? Sí. ¿Cuál es? Es calle *****. Respecto de esta información que usted me acaba de mencionar donde el testigo le refiere de este sujeto que usted refiere se llama ***** alias el ***** , ¿qué sucedió posterior a esta, a este informe que usted realiza? Posteriormente una vez corroborado todo esto se entrevistó con diferentes personas del lugar pero por miedo a que represalias a estas personas no quisieron dar ni entrevistas ni datos generales de la cual refieren que conocen a esta persona de apodo el ***** de la cual mencionan que este hace fungir como mecánico o hojalatero pero en realidad es sicario del cartel del señor de la verga o el señorón. **Esas personas que usted refiere entrevisto, bueno que tuvo contacto con estas personas, ¿me pudiera indicar más o menos a que distancia del inmueble que usted refiere señalo el testigo estaban esas personas o vivían estas personas? A una distancia de unos veinte metros si acaso treinta aproximadamente. ¿A cuántas personas usted entrevisto para efecto de corroborar esta información? A dos personas. ¿Recuerda las características de estas personas? Sí. ¿Cuáles son? La primera era una femenina de aproximadamente unos cuarenta y cinco años, de estatura uno cincuenta, de tez morena, cabello corto, de complexión delgada, y el masculino era un señor de aproximadamente cincuenta años de estatura uno sesenta aproximadamente, de complexión, de cabello canoso, de complexión media. **Agente usted refiere que realizo inclusive al inicio cuando le pregunte el motivo por el cual estaba usted aquí, usted refiere que realizo varias intervenciones, a parte de estas dos intervenciones, ¿usted realizo alguna intervención más? Si un reconocimiento de objetos del******

día ocho de julio del año dos mil veinte, en la cual también estando en las oficinas que ocupa esa policía calle Cuauhtémoc número 108, estando con el testigo, esto derivado del cateo que se había realizado el día siete el perito en criminalística me remito este por parte de cadena de custodia una bolsa de color negra con cierres metálicos que en su interior contenían cuatro catálogos de better ware, una, una tipo agenda con diversas anotaciones a nombre de ***** , un contrato de presta prenda y un contrato de presta estrella así como no si fue todo. **¿Me puede referir el nombre del testigo quien realizo esta diligencia? ***** . ¿Qué resultado obtuvo de esta diligencia?** Una vez le pongo a la vista dichos objetos en la cual refiere el testigo que reconoce la bolsa de color negro ya que se lo había comprado su hermana para que lo usara como pañalera y que incluso ahí guardaba sus catálogos de better ware para sus ventas y que es la bolsa que el día cinco aproximadamente como a las dieciséis horas a dieciséis treinta horas llevaba cuando la privaron de la libertad y la subieron a fuerza el ***** y el ***** a un vehículo sentra de color gris sin placas de la cual iba conducido por ***** de apodo el ***** mismo que el ***** le estaba apuntando con el arma de fuego en la cabeza diciéndole que eso le pasaba por no jalar con ellos, posteriormente él ***** y el ***** se van en un Tsuru color rojo. **¿Agente usted refiere que este indicio le fue remitido mediante cadena de custodia, si usted tuviera a la vista esa cadena de custodia pudiera reconocerla?** Si. **¿Agente que es eso?** La cadena de custodia. **¿Me puede decir que es esto?** Mi nombre y mi firma. **¿Agente respecto de este, de esta situación en particular en donde refiere que usted realiza esta diligencia de identificación, si usted tuviera a la vista esta bolsa, usted pudiera reconocerla?** Si. **¿Agente reconoce lo que tiene frente a usted?** Si lo reconozco. **¿Por qué lo reconoce?** Porque es este es donde yo trabaje para hacer la diligencia de identificación por objetos, es una bolsa de color negra. **¿Respecto del sobre reconoce todo ese embalaje?** Si. **¿Por qué?** Tiene mi firma. **¿Pudiera mostrarle a los, al tribunal su firma?** Si. **¿Puede sacar el contenido de ese sobre por favor?** **¿Reconoce ese objeto?** Si. **¿Qué es ese objeto?** Es una bolsa de mano color negra. **¿Ese objeto por qué lo reconoce usted?** Porque lleve a cabo la diligencia de identificación por objeto. **¿Puede abrir la bolsa y observar lo qué hay adentro, lo puede sacar?** **¿Esos objetos que usted acaba de sacar respecto de su**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

diligencia que realizó, que relación tienen todos esos objetos? Fueron identificados por el testigo ***** todos estos objetos. **¿Agente usted acaba de referir que participó en primer término en una acta de aviso respecto de una diligencia de levantamiento de cadáver, si yo le pusiera a la vista fotografías, usted pudiera reconocer ese lugar?** Si. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS) **Agente respecto de esa fotografía que observamos, ¿me pudiera decir que relación guarda con su intervención policial?** Es el lugar donde se encontró la femenina, lugar de intervención. **¿Agente de esa fotografía me puede indicar que relación guarda con su intervención policial?** Es la misma, lugar de intervención ahí se observa el chaleco de la cual me hace, me refiere el testigo no era de la víctima y que pertenecía al sujeto de apodo el *****. **¿En esa fotografía agente que relación guarda con su intervención?** El mismo lugar de intervención lugar donde se encontró la víctima y el chaleco. **¿Agente usted acaba de referir que inclusive de otra, otra de sus participaciones lo fue la ubicación del domicilio, si yo le pusiera a la vista fotografías de ese domicilio pudiera reconocerlo?** Si. (PROYECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS) **¿Agente respecto de esa fotografía que observamos que relación guarda con esa intervención que usted refiere?** Ahí es una de las entradas al inmueble de al fondo el portón la delimitación por las bardas es el callejón privada. **¿Esa fotografía que observamos?** Igual es la, el acceso al inmueble inaudible.

CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA

Buenas tardes señor Erick Ramos. Buenas tardes. **Usted le refiere a la ministerio público que realizó una diligencia de identificación, ¿es correcto?** Si. **¿Quiénes se encontraban presentes al realizar esa diligencia de identificación que usted señala?** El testigo de nombre *****. **¿Alguien más?** No ninguno. **Usted le acaban de mostrar unas fotografías señor Erick, donde llevo a cabo el levantamiento, participo en el levantamiento de cadáver, ¿usted realizó alguna investigación en el entorno del lugar?** Si. **¿Entrevistó testigos en el entorno del lugar?** Tuve contacto con testigos. **¿Pero no lo plasmó en su informe verdad?** No. **Usted refiere en el informe que había un vehículo en el interior cuando se llevó a cabo el cateo y usted solicitó se hicieran las peritaciones correspondientes ¿es correcto?** Cómo me puedes volver a repetir la pregunta. **¿Que usted le solicitó al ministerio público que hiciera investigaciones respecto de un vehículo encontrado**

en el lugar de su intervención ¿es correcto? No recuerdo. **En el informe que usted refiere dice que inició una investigación en relación a la declaración del testigo ***** , ¿es correcto?** Si así es. **¿Dice que usted con el testigo ***** fue él quien le indicó el inmueble es correcto?** Si. **Usted para solicitar a la ministerio público la orden de cateo investigó datos de ese inmueble?** Así es mantuve contacto con vecinos del lugar. **¿Quiénes son los dueños de esos inmuebles, usted tiene conocimiento?** Por lo que dice el testigo es donde vivía ***** . **¿A usted no le consta verdad?** No.

7.- *****, de 27 años de edad, originario de ***** , Morelos, de instrucción secundaria, de ocupación pintor, con domicilio de manera reservada.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Sabes porque te encuentras el día de hoy aquí en esta sala de audiencias? Sí. ¿Por qué? Vengo a dar la declaración sobre la muerte de mi hermana ***** . **Mencionas sobre tu hermana, ¿Cómo fue?** Pues al parecer le dieron un balazo ***** . **¿Cómo sabes esto?** Pues cuando la encontramos en el libramiento de ***** Cuautitla nos habían dicho que él había sido y que él se la llevo, el me la quito de las manos con otro sujeto llamado el ***** y el ***** . **Refieres que tu hermana murió, ¿Cuándo fue eso?** El cinco de julio de dos mil veinte. **Refieres que te la quitaron a ti, ¿Por qué paso esta situación?** Porque un mes antes de esa fecha había recibido llamadas con amenazas. **¿Qué te decían en esas llamadas?** Que si no me ponía a trabajar con ellos me iban a matar y me iban a matar a mi familia. **¿Trabajar para quienes?** Para la gente de la “v” que me mandaba decir la ***** . **Refieres que te la quitaron a ti de las manos, ¿Me puedes hablar un poco más de como sucedió eso?** El cuatro de julio del dos mil veinte yo le había comentado eso a mi hermana ***** que había recibido las llamadas y ella fue a mi domicilio y le platique y ahí me dijo que por mi seguridad me tenía que ir que habían ido unos vehículos anteriormente a mi domicilio y unas motocicletas negras chopper ***** con otros sujetos armados que me había ido a buscar, yo me percate y en ese entonces yo trate de huir porque si estaban debajo de mi domicilio y mi hermana me dijo te tienes que ir y cuando ella fue por mí al domicilio llegaron dos carros un sentra color gris y un Tsuru color rojo. **¿Cuándo fue por ti?** El seis de julio. **¿Estás seguro de esa fecha?** El cinco de julio del dos mil veinte. **¿Para que fue por ti?** Yo le pedí ayuda que me sacara porque esos sujetos ya había recibido las amenazas y yo tenía miedo de que le pasara algo a mi familia o a mí por eso le pedí ayuda. **Refieres que fue por ti, ¿A qué hora más o menos?** Como a las tres, tres y media más o menos. **Refieres que a tu domicilio, ¿En dónde fue eso?** En el callejón bravo número cinco. **¿De qué colonia?** Colonia Centro

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de *****. **¿Cuándo fue por ti que sucedió?** Cuando fue por mí, mi hermana llegó al domicilio yo y mi papá le comentamos que como ella va a mi casa los domingos le comentamos y le dijo que me iba a sacar en ese entonces ya íbamos para su casa cuando llegan el sentra y el Tsuru color rojo y se baja ***** , se baja un tal ***** el “*****” y la “*****”, y empiezan a jalonear a mi hermana y a mí la ***** me pone una pistola en la cabeza mientras dos sujetos suben a mi hermana al vehículo. **Refieres que *****.** **¿Por qué conoces a esta persona?** Porque es mi vecino. **¿En dónde vive él?** En calle *****. **Refieres que esta persona llegó en uno de los vehículos, ¿Recuerdas en que vehículo llegó él?** El llegó en el vehículo sentra color gris. **¿En qué parte del vehículo iba?** Él iba manejando. **Cuando refieres que a tu hermana la jalaron y a ti el “*****” te pone una pistola, ¿Qué sucedió?** Pues yo ya no pude hacer nada por mi hermana porque la empezaron a jalonear y yo tenía la pistola en la cabeza y me dijo - ya te va a cargar la verga por no trabajar con nosotros- pues me aventó al piso y subieron a mi hermana con dirección hacia la carretera principal. **¿A qué carro subieron a tu hermana?** Al sentra gris. **¿Y una vez que sucede esto que pasa?** Ellos se van con dirección a la carretera y yo le marco a la policía para darle el que se habían llevado a mi hermana. **Posterior a esto y ya que se habían llevado a tu hermana y habías hablado a la policía, ¿Qué más paso?** Yo les comuniqué eso y me resguarde, ya en ese entonces le comuniqué a mi mamá que le avisara a la policía y ya no, me dieron nombres y me dieron más, le di el de ***** lo que yo había visto lo que conozco a ***** , a ***** es la “*****”. **De esta persona de nombre ***** a esta persona dices que es tu vecino, ¿La has vuelto a ver?** No. **¿Sabes que paso con él?** Bueno lo agarraron, lo detuvieron porque yo los lleve al domicilio donde él vivía a la ***** . **¿A quiénes llevas?** A la policía. **¿Y qué referiste de ese domicilio?** Que hay un callejón donde él vive y tiene un portón negro. **¿Y posterior a que llevaste a los policías que más sucedió?** Di mi declaración, se lo trajeron. **¿Recuerdas cómo iba vestida tu hermana ese día?** Sí. **¿Cómo iba vestida?** Ella tenía un mallón gris, unos tenis morados y una blusa de tirantes. **Al inicio me comentaste que sabías donde habían encontrado a tu hermana, ¿Por qué sabes?** Porque yo la seguí buscando para ver si encontraba los carros donde se llevaron a mi hermana toda la noche yo anduve buscándola y ya en eso de la madrugada casi al amanecer me percaté de que hay policías ahí, me baje y no me dejaron pasar entonces yo tenía tentación porque se habían llevado a mi hermana, cuando veo que era ella y ya estaba muerta. **¿Y que viste de tu hermana?** Sus tenis, su mallón y la blusa que llevaba ella y un chaleco que llevaba el tal “*****” que casi nunca se lo quitaba. **¿Cuándo tus ves ese chaleco que haces le dijiste a alguien eso?** Sí que era del “*****” y de las

personas que se habían llevado a mi hermana. Refieres que ***** es tu vecino, **¿Si tú volvieras a ver a esta persona la podrías reconocer?** Sí. **Tú dices que esta persona estuvo detenida, ¿Pudieras voltear a la sala y decirme si esta persona está aquí?** Sí. **¿Dónde está?** El de a*****llo (señala al acusado). **Tu refieres que haces una declaración en la fiscalía y que le dijiste a los policías en relación a este “*****”, ¿Recuerdas que otra información le diste a los policías en relación a este evento de tu hermana?** Sí ese día mi hermana llevaba un bolsa negra que yo le había regalado con sus pertenencias, llevaba sus pertenencias porque la ocupaba como pañalera tiene un bebe de seis meses siete meses. **¿Y qué sucedió con esa bolsa?** Esa bolsa cuando detuvieron a ***** estaba en su casa. **¿Cómo sabes que estaba en su casa?** Porque yo la mire la bolsa. **¿En dónde la viste?** En su casa de él. **¿Cómo sabes que estaba en su casa de él?** Cuando lo detuvieron yo la mire. **¿Te la pusieron a la vista?** Sí. **¿Quién te la puso a la vista?** La policía. **¿En dónde hiciste eso que viste la bolsa?** Cuando di mi declaración con la policía. **¿Si tú tuvieras a la vista la bolsa pudieras reconocerla?** Sí. **EJERCICIO DE PONER A LA VISTA EVIDENCIA MATERIAL.** **¿Puedes observar la bolsa que se encuentra en ese sobre la puedes sacar por favor?** Sí. **¿La reconoces?** Sí es de mi hermana, ella vendía productos y aquí están sus cosas, esta bolsa la reconozco porque yo se la regale. **Refieres que tú le dices a la policía en donde vivía *****,** **¿Si tu tuvieras a la vista fotografías del domicilio podrías reconocerlo?** **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES.** ***** de esa fotografía que tu estas observando, **¿Reconoces algo?** Sí. **¿Por qué lo reconoces?, ¿Qué reconoces ahí?** Es el callejón donde vive *****. **¿Tú refieres que el día que tu encontraste a tu hermana donde estaban los policías reconociste un chaleco?** Sí. **¿Recuerdas como era ese chaleco?** Sí es un chaleco negro que utilizaba mucho una persona que le apodan el “*****” que nunca se lo quitaba. **Este chaleco de cómo estaba tu hermana, ¿Recuerdas como estaba específicamente?** Sí. **¿Dónde?** Lo tenía mi hermana debajo, lo tenía recostado y lo reconocí que ese chaleco es del “*****” porque nunca se lo quitaba. **Tú acabas de referir inclusive varios nombres, ¿A esta persona de nombre ***** sabes si tiene algún apodo?** Sí el “*****” le dicen. **¿Recuerdas en qué fecha reconociste la bolsa de tu hermana?** Fue el seis de julio. **¿No estás seguro de esa fecha?** No recuerdo bien. **Cuando reconociste esa bolsa inclusive ya nos referiste el lugar donde fue, ¿Firmaste algo?** Sí un papel de que reconocía la bolsa. **¿En ese papel venia la fecha?** Sí. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.** **¿Qué es esto?** Donde di la declaración. **¿Recuerdas en qué fecha fue?** Ocho de julio del dos mil veinte.

**INTERROGATORIO DEFENSA.**

Por cuando a la bolsa, dices que reconociste la bolsa porque se encontraba en el interior del domicilio de ***** , ¿Es correcto? Sí. ¿Qué tú la viste adentro de su domicilio es correcto? Sí. ¿En qué parte de la casa de ***** se encontraba esa bolsa? Donde lo

detuvieron ahí estaba esa bolsa de mi hermana.

¿Estuviste presente cuando lo detuvieron? Sí.

¿Quién lo detuvo? La policía. ¿Estuviste presente en la diligencia de cateo que hizo la policía? Yo iba en un carro y les señale y vi la bolsa de mi hermana. ¿Y desde el carro viste la bolsa de tu hermana? Sí. ¿A qué distancia se encontraba el carro de la casa la bolsa de tu hermana? Unos metros, por atrás tiene otra entrada la casa, yo estaba ahí cuando el cateo fue yo identifique la bolsa de mi hermana la conocí. ¿Quién te puso a la vista la bolsa? La policía. ¿Y ahí mismo fue que identificaste esta bolsa es correcto? Si ahí identifique la bolsa de mi hermana. ¿Y qué hicieron después de que reconociste la bolsa? Se la trajeron los policías. ¿Tú los acompañaste? Cuando lo trajeron a ***** yo los acompañe ya no supe de la bolsa de mi hermana hasta ahorita que la estoy viendo. Cuando identificaste la bolsa, ¿Quiénes más se encontraban presentes donde reconociste la bolsa? Estaba él y otro chavo pero no sé el nombre. Por cuanto a las personas que levantaron a tu hermana dices que fueron cuatro personas, ¿Es correcto? Sí. ¿Y dices que te la quitaron de las manos? Sí. ¿Exactamente en qué lugar estabas cuando te la arrebataron de las manos a tu hermana? Estaba en casa de mi hermana. ¿Esto fue en casa de tu hermana cuando la levantaron es correcto? Sí. ¿Qué hiciste inmediatamente después? Le avise a la policía. ¿Qué fue lo que reportaste? Que habían ido unos carros sentra color gris y un Tsuru color rojo, di el nombre de los sujetos que la habían llevado porque los conozco. ¿Estás seguro de eso? Sí. Dices también que a pesar de que fueron cuatro personas refieres que fue ***** quien privo de la vida a tu hermana, ¿Es correcto? Sí. ¿Por qué aseguras esto? Porque él se la llevo junto con la "*****" el "*****" y el "*****". ¿Y cómo no sabes que fue cualquiera de otras personas de las que mencionas? Porque ellos se la llevaron a mi hermana. ***** también dices que tú fuiste quien proporciono el domicilio de ***** para que se llevara a cabo un cateo, ¿Es correcto? Sí. Y no obstante que reconoces a las otras personas porque dices reconocerlas, ¿Proporcionaste también el domicilio de las otras personas a la fiscalía? No, no identifico sus domicilios de las otras personas no, sé que viven en el cerrito pero no sé. También refieres que recibiste amenazas en tu teléfono, ¿Es correcto? Sí. ¿La fiscalía nunca te refirió que les presentaras ese teléfono para que extrajeran esa información de quien hacia esas amenazas? No porque esos mensajes cuando a mí me hicieron esas

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

llamadas yo me percate y vi que rondaban por mi casa. **¿Pero la fiscalía te requirió que les presentaras ese teléfono o no?** No. **¿Entonces nunca extrajeron la información correcta para determinar quién te amenazaba correcto?** El que me amenazaba por llamada era el que le dicen la "*****". **¿Con quién más te comunicaste después de que se llevaron a tu hermana?** Con nadie más. **¿Después de que levantaron a tu hermana, que fue exactamente lo que hiciste a donde te dirigiste?** Le marque a la policía y después le marque a mi mamá para avisarle. **¿Qué fue lo que le dijiste a tu mamá?** Que habían llevado a mi hermana ***** y unos sujetos no los conoce bien mi mamá pero que le avisara rápido a la policía por si a mí no me había tomado nota, que se meneara, en lo que yo, yo estaba asustado y no quería salir, yo me había, estaba mal. **¿En ese momento dónde estabas?** Me metí al domicilio y me quede resguardado hasta que llegaron los policías. **¿Esas personas a las que tú te refieres iban por ti?** No sé si por mi o por mi hermana pero a los dos nos amenazaron. **¿Sabes si tú hermana recibía amenazas directamente?** No porque me hubiera dicho. **¿A ti te arrebataron a tu hermana prácticamente de tus manos ya nos referiste en diversas ocasiones?** Sí. **¿Y estabas tú con ella?** Sí. **¿Y que iban ir ustedes juntos?** Sí yo le había pedido que me sacara porque tenía miedo de las amenazas que me habían hecho. **¿Hacia dónde se dirigían ustedes?** Iba a ir a otro estado no sé, ya no quería comprometer a nadie o que pasara algo. **¿Entonces de donde se llevaron a tu hermana?** De la casa de mi hermana hacia abajo hay un callejón en la mera entrada. **¿De la entrada de la casa de tu hermana?** Sí. **¿Comentaste que hubo personas que según tu vieron que ***** privo de la vida a tu hermana correcto?** Ellos se la llevaron ellos fueron. **Dices que abajo del cuerpo de tu hermana se encontraba un chaleco, ¿Es correcto?** Sí. Y que ese chaleco pertenecía a uno de ellos que apodan el "*****", **¿Es correcto?** No, el "*****". **¿No pudo haber sido él?** El chaleco era del "*****" y los cuatro se llevaron a mi hermana. **¿Entonces estarás de acuerdo que pudo haber sido cualquiera de ellos según lo que nos informas es correcto?** Sí alguno de ellos cuatro fue.

INTERROGATORIO FISCAL

El defensor te acaba de preguntar respecto de los números telefónicos de los cuales recibías amenazas, refieres que no se te requirió por parte de la fiscalía el proporcionar esta información, ¿Recuerdas si tú referiste los números de teléfono de los cuales te amenazaban? Sí. **¿Recuerdas que hiciste con esos mensajes que te llegaban?** Los borre porque no le tome como importancia hasta que me percate que ya andaban rondando por mi casa. **¿Esa información a que había borrado esos mensajes la**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

referiste a la fiscalía? Sí. **¿Por qué borraste esos mensajes?** Porque decían lo mismo cuando me hicieron una llamada decían lo mismo que si yo no trabajaba para ellos que me iban a matar a mí y a mi familia.

8.- ***** *****, de 24 años de edad, originaria de ***** Morelos, de instrucción preparatoria, de ocupación estudiante, con domicilio de manera reservada.

INTERROGATORIO FISCAL

¿Sabes porque te encuentras hoy en esta sala de audiencias? Vengo a declarar lo que paso con mi hermana. **¿Quién es tu hermana?** *****. **¿Qué paso con tu hermana?** El día cinco de julio del dos mil veinte se la llevo la ***** y el ***** y no volvimos a encontrarla no volvimos a saber de ella hasta el día seis que la encontraron. **Refieres que se la llevaron estas dos personas, ¿Cómo sabes que se la llevaron estas dos personas?** Yo me encontraba en Cuernavaca y mi mamá me llamo, mi mamá me hablo muy desesperada y me dijo que a mi hermana se la habían llevado unas personas que la habían jaloneado y que no sabía nada de ella y que por favor fuera y yo me traslade a *****. **Una vez que trasladas a ***** , ¿Qué sucede?** Yo llegue a casa de mi hermano Luis ahí estábamos mi hermana ***** mi mamá, yo y pues ya me explicaron cómo habían sucedido las cosas y mi hermana ***** había hecho una llamada donde ella había dicho que estaba bien pero el estoy bien había estado llorando y cuando dijo esto ella dijo que estaba bien pero que se la habían llevado, que estaba con el "*****" y con la "*****" y después de ahí mi mamá se puso muy mal y estuvimos ahí en la casa. **¿A quién le hizo esta llamada telefónica?** Se la hizo a mi cuñada Ariana. **Y cuando le refieren esto tu hermana refieres que había estado llorando, ¿Por qué refieres esto?** Por la llamada que hizo mi hermana pues en ese tono la escuchamos estaba presente mi mamá y estaba presente mi cuñado y mi hermana. **¿Qué hiciste cuando supieron toda esta información?** Yo, nosotros nos quedamos apoyando a mi mamá porque se puso muy mal, pues es una impresión muy fuerte que te digan se llevaron a mi hijo, mi mamá se puso muy mal, nos quedamos en la casa esperando, mi hermano pues como todos quisimos saber dónde estaba a donde se lo habían llevado pero no supimos nada. **Cuando les refiere tu hermana que estaba con la "*****" y el "*****", ¿Ustedes conocen a estas personas?** Sí. **¿Conoces al "*****"?** Sí. **¿Quién es el "*****"?** Es este señor que está aquí (señala al acusado). **¿Por qué lo conoces?** Porque era vecino, cuando mis papás se separaron mi mamá rento una casa y mi papá vive a unos metros de donde está su casa del señor. **¿Y conoces a la "*****"?** Sí. **¿Y por qué la conoces?**

Porque también sus hijos de él fueron a la escuela conmigo. **Refieres que a tu hermana la encontraron al día siguiente, ¿Cómo supieron esto?** Yo me fui a Cuernavaca a vivir ahí es donde yo estaba viviendo pero mi mamá y mi hermana me hicieron una llamada me dijeron que ya habían encontrado a mi hermana y yo me regrese de Cuernavaca a *****.

INTERROGATORIO DEFENSA.

Refieres que tu mamá se comunicó vía telefónica contigo, ¿Es correcto? Sí. ¿Qué fue lo que te dijo tu mamá Ceci? Entre su desesperación me dijo que se habían llevado a mi hermana, en la ubicación me dijo que mi hermana estaba ahí donde estaba la casa de Kimberly y que se la habían llevado, que por favor fuera. **¿Solamente le comento eso verdad Ceci? Sí. ¿Tu declaraste ante el Ministerio Público lo que nos estas diciendo?** En el momento en que yo declare yo estaba muy mal, yo recuerdo que si dije lo de la llamada pero no quería meterme en problemas y no dije lo de las personas por miedo. **Entonces en ese momento que tu declaraste ante el Ministerio Público, ¿No señalaste a nadie es correcto?** No, no señale a nadie porque desde que pasó lo de mi hermana, ese mismo día motocicletas estuvieron pasando por la casa, carros y todo era muy, estábamos en un momento muy tenso. **No lo señalaste, ¿Por qué pretendes hacerlo ahora?** Porque quiero que se haga justicia por mi hermana. **¿A qué número se comunicó tu hermana?** A su mismo teléfono. **¿Al teléfono de *****?** Sí. **¿Quién tenía ese teléfono?** Mi hermano Luis, él se quedó sin teléfono y se lo presto mi hermana unos días. **¿Qué paso con ese teléfono quien tiene ese teléfono actualmente?** El teléfono esta ya ahorita inservible se dio de baja el chip y ya ahí está. **¿El Ministerio Público tuvo conocimiento de la existencia de ese teléfono es correcto?** No, no sabría decirle. **¿No te enteraste si el Ministerio Público le pusieron a disposición el equipo telefónico?** No, no sabría decirle.

INTERROGATORIO FISCAL

Ceci acabas de referir que en su momento no rendiste esta información, estabas explicando que desde ese día estaban varias motocicletas y querías agregando más cosas, ¿Qué es lo que querías decir? Hemos recibido muchísimas amenazas, mi familia y yo pues tenemos mucho miedo, incluso mi familia se tuvo que salir de ***** , tuvieron que dejar sus trabajos, yo tuve que dejar mi trabajo, tuve que irme de donde yo vivía por el mismo miedo, porque desde que paso lo de mi hermana y detuvieron a esta persona, hemos recibido amenazas por parte de su mamá la señora *****y de la señora Dalila y son amenazas de que si no paramos el juicio nos van a matar uno a uno, la verdad siéndoles sinceras yo y mi familia tenemos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

mucho miedo. **Estas amenazas de que si no paran el juicio, ¿Cuándo las recibieron?** Las hemos llevado recibiendo desde que paso lo de mi hermana incluso en la llamada telefónica fue para que nosotros no siguiéramos un procedimiento de levantar un acta de secuestro o algo así.

INTERROGATORIO DEFENSA

Refieres que has recibido amenazas de la familia, ¿Dónde las haz recibido? Por medio de personas. **¿Qué personas quienes son esas personas?** Familiares y amigos de *****. **¿Ósea me estás diciendo que la señora Ricarda y Dalila te mandan amenazas por conducto de terceras personas?** Así es. **¿Dónde vive tu mamá Ceci?** Prefiero no decir en este momento.

9.- TEODORO ITURBIDE JUAN, de 41 años de edad, originario de Coatetelco, de instrucción secundaria, de ocupación Policía Morelos, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, Colonia Centro *****.

POLICIA MORELOS.

INTERROGATORIO FISCAL.

Usted indica que es policía, ¿Me puede decir a que corporación se encuentra adscrito? A la Policía Morelos del municipio de *****. **¿Cuántos años tiene ejerciendo esta función?** Alrededor de dieciocho años más o menos. **¿Cuenta con alguna capacitación para ejercer dicha función?** Sí, curso inicial para ser policía, derechos humanos, primer respondiente. **¿Cuáles son sus funciones como policía?** Acudir a auxilios, llenados de IPH, hacer detenciones. **¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias día de hoy?** Sí por un llenado de IPH del día seis de julio del año dos mil veinte. **¿En relación a que fue ese IPH?** De un primer respondiente el día seis de julio del año dos mil veinte los adscritos oficiales Tomasa Rodríguez Aguilar y el de la voz Teodoro Iturbide Juan nos encontramos adscritos a la Policía Morelos de ***** , nos encontrábamos realizando recorridos sobre la carretera principal Alpuyeca - Grutas de la colonia el Florido del municipio de ***** , cuando siendo las siete diez reporta vía c5 a la base de ***** que en el libramiento *****tc ramal a ***** del municipio de ***** Morelos había el cuerpo de una persona del sexo femenino al parecer sin signos vitales por lo que solicitan se aproxime una unidad oficial al lugar, siendo las siete quince aproximadamente arribamos al lugar el libramiento *****tc ramal a ***** del municipio de ***** Morelos, lugar donde tenemos a la vista una persona del sexo femenino tirada al parecer inconsciente y con liquido rojo a la altura de la cabeza, por lo que descendemos de la unidad y la compañera

Tomasa Rodríguez Aguilar pide los servicios de emergencia, a las siete diecisiete arriba la unidad del ERUM con número económico 03 al mando del paramédico Neftali Domínguez Olivos con uno más, quien valora medicamente a la persona tirada en el suelo, indicando que ya se encuentra sin signos vitales, por lo que los suscritos nos disponemos a acordonar el lugar y posteriormente la compañera Tomasa Rodríguez Aguilar solicita vía radio a la base de *****se le informe a la fiscalía del estado para que mande personal a su cargo y realice el levantamiento del cadáver, posteriormente siendo las nueve veinticinco arriba la policía de investigación ***** y otra no recuerdo la otra. **Una vez que arriba los servicios que ustedes solicitaron refiere, ¿Qué sucedió?** Se les dio del conocimiento. **Refiere que informa a servicios periciales de la fiscalía para que se presentaran, posterior a que ustedes realizan ese llamado ¿Que función realizan?** Primer respondiente. **¿En específico que hicieron?** Acordonar el área, el lugar. **¿Cuáles son sus funciones como primer respondiente aparte de acordonar el área?** Entregar la escena. **¿A quién entregaron la escena?** A Erick Ramos García. **¿Recuerda la hora en que realizaron esta entrega?** No recuerdo. **¿Qué realizo usted con toda esta información que obtuvo derivado de su intervención como primer respondiente?** Anotar los horarios conforme fueron llegando los servicios. **¿Y una vez que realizo esta función usted realizo algún otro documento?** No. **Usted refiere que realizo un IPH, ¿En ese IPH usted anoto la hora de la entrega recepción?** Sí. **¿Si yo le pusiera a la vista ese IPH pudiera recordar la hora?** Claro que sí. **EJERCIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Qué es este documento?** Mi informe policial homologado. **¿Lo reconoce?** Sí. **¿Por qué?** Porque ahí plasmamos todo. **¿Me puede decir que es esto?** Mi firma. **¿Ya recuerda la hora de la entrega recepción?** Sí, diez cinco a Erick Ramos García. **Oficial usted refiere que actuó como primer respondiente y que la finalidad de los servicios periciales era para el levantamiento del cadáver, ¿Recuerda la hora en que se realizó este levantamiento?** A las once de la mañana.

10.-*****, de 56 años de edad, originaria de *****, Morelos, de instrucción bachillerato, de ocupación Policía Morelos, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, Colonia Florida de *****.

INTERROGATORIO FISCAL.

Acaba de indicar usted que es policía, ¿me puede indicar cuanto tiempo tiene desarrollando esta función? Como unos dieciocho años aproximadamente. **¿Cuenta con alguna capacitación para ejercer esa función?** Sí con la policía para ser policía, llenado del primer respondiente, el llenado del informe policial homologado y el de Derechos Humanos. **¿Cuáles son**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

¿sus funciones? Dar recorridos de seguridad y vigilancia, acudir a los auxilios, el llenado del informe policial homologado y primer respondiente. **¿Sabe el motivo por el cual se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencias?** Sí. **¿Por qué?** Por un llenado de un informe policial homologado del día seis de julio del dos mil veinte, los suscritos oficiales Rodríguez Aguilar Tomasa y Juan Teodoro Iturbide los cuales estamos adscritos a la Policía Morelos del municipio de ***** , quienes nos encontrabamos dando recorridos de seguridad y vigilancia en la carretera principal Alpuyeca – Grutas a la altura de la gasolinera el florido a bordo de la unidad 04212 cuando siendo aproximadamente las siete diez horas reporta c5 a base ***** que en el libramiento *****tc ramal a ***** del municipio de *****se encontraba al parecer una persona del sexo masculino sin signos vitales por lo que solicitan se aproxime una unidad oficial, a las siete diecisiete horas aproximadamente arribamos al lugar el libramiento *****tc ramal a ***** del municipio de ***** , los cuales tenemos a la vista a una persona del sexo femenino con las vestimentas, una playera color rosa y un mallon color gris, la cual se encontraba tirada en el piso con liquido rojo en la cabeza por lo cual lo suscritos descendimos de la unidad oficial pie tierra y la suscrita solicita los servicios médicos y a las siete diecisiete horas arriba el ERUM con el número económico 03 al mando de Neftalí Domínguez Olivos con uno más, valorando medicamento a la persona que se encuentra tirada en el piso indicando que se encontraba sin signos vitales por lo que lo procedemos a acordonar el lugar mi compañero y yo con cinta plástica color a*****llo con la leyenda de precaución y en base a esto se le da de conocimiento a base *****para que le llame a la fiscalía general del estado y designe personal a su cargo para el levantamiento del cadáver, siendo las nueve once horas aproximadamente arriba la policía de investigación criminal ***** con uno más, a las nueve veinticinco horas aproximadamente arriba el perito Javier Osiel Garrido Guadarrama con uno más, a las diez cero cinco se le hace entrega del lugar de recepción e intervención a Erick Ramos García policía de investigación criminal, a las diez diez, se hace el levantamiento del primer indicio, un casquillo así como un fragmento de plomo, a las once horas se realiza el levantamiento del cadáver quedando en calidad de desconocido, a las once veinticinco se pasa a retirar todo el personal quedando la suscrita pendiente ya que se retiraron todos procedemos a retirar la cinta plástica de color a*****llo con la leyenda de precaución y posterior me traslado a las instalaciones de seguridad pública del municipio de *****para hacer el llenado del informe policial homologado y darle de conocimiento al Ministerio Público y sea este el quien determine lo conducente.

PRUEBAS POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.

1.- MADAI RODRÍGUEZ NAVA, de 30 años de edad, originaria de Guerrero, de instrucción licenciatura, de ocupación Policía de Investigación Criminal, con domicilio en Boulevard Cuauhnahuac número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Cuernavaca, Morelos.

INTERROGATORIO DEFENSA.

Agente ¿Sabe por qué esta aquí? Sí efectivamente ahora sí que por un citatorio respecto a dos informes que realice de fecha cinco de julio de dos mil veinte y otro de seis de julio de dos mil veinte. **¿Dónde trabaja?** En la fiscalía especializada en combate al secuestro y extorsión. **¿Qué cargo ocupa?** Como agente de la policía de investigación criminal. **¿Cuáles son sus funciones?** Una de mis funciones es recabar denuncias, tanto anónimas como de las víctimas, recabar las actas de entrevista, en este caso hacerles del conocimiento de las denuncias al agente del Ministerio Público a la brevedad, realizar detenciones, de las detenciones también hacerles de forma inmediata de conocimiento al Ministerio Público y de las detenciones inscribirlos en el Registro Nacional de Detenciones así como darles una asesoría o medica psicológica cuando es necesaria, realizar inspecciones de acuerdo al mando que el Ministerio Público a través de una autorización judicial cuando se requiera y por mencionar alguna. Nos acaba de mencionar que su comparecencia obedece a un informe de fecha cinco de julio de dos mil veinte, **¿En qué consiste ese informe?** El informe esta instruido primeramente por la carpeta FE/UECS/II/194/2020 y por el delito de privación ilegal de la libertad en este caso de la víctima de iniciales M.E.C.N porque se desconocía hasta ese momento el otro apellido y lo que versa es que en fecha cinco de julio de dos mil veinte se recibe una llamada telefónica a lo que viene siendo el número oficial de la unidad de atención temprana en el cual se reporta el 911 mencionando que existía una privación de la libertad de esta persona de la victima de iniciales M.E.C.N. mencionando quien reporta es el denunciante de nombre *****apodado o conocido como el Roger y en efecto menciona que acababan de privar de la libertad de su hermana, con ese parentesco o vinculo y que en efecto una vez que la privan de la libertad inclusive se la llevan porque intentaron diversos sujetos llevarse a él pero él logra huir, entonces él lo único que menciona es que se da, huye y se esconde dentro de un terreno baldío, posteriormente. **¿Usted está refiriendo que varios sujetos se llevaron a la víctima?** Así es. **¿Y que el reportante o denunciante es *******, según el reporte que hace esta persona, reconoció a alguno de los sujetos que se llevaron a su hermana? El reportante menciona que uno de los sujetos de quien en este caso se lleva a su hermana, uno de los responsables lo apodan la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“*****” y que inclusive pues bueno ya lo habían invitado a trabajar con ellos pero pues él se negó. **En ese reporte que hace *******, **¿Reconocio a los demás sujetos?** En ese momento a la suscrita únicamente refiere de primer término con ***** es que identifica a uno de los responsables como la “*****”. **¿Se comunicó con otras personas para hacer este reporte agente?** Referente a mi informe, si efectivamente me comuniqué con los familiares en este caso de ***** con la señora ***** ***** que es la mamá de la víctima en el caso para referirle, pues bueno en el caso identificándome plenamente ya que ***** no podía dar más datos en cuestión de la privación de la libertad de su hermana porque él se encontraba escondido él estaba temeroso y en cuestión yo lo que viene siendo la suscrita tuve contacto con su mamá vía telefónica, me identifique plenamente y me refirió que había recibido inclusive una de las llamadas del teléfono de su hija, hago hincapié aquí porque el teléfono de su hija queda en el domicilio particular de su mamá, entonces cuando ella recibe la llamada únicamente al responder o al escuchar a su hija quien es ella que le dice mamá temerosa llorando, quien le dice estoy bien me encuentro bien yo le digo que en ese momento pueda trasladarse y si tiene móvil o la posibilidad de que se pueda trasladar a la fiscalía, refiriéndome que si lo iba a hacer en compañía de en este caso un sobrino, un sobrino de nombre Ángel pero vaya esto es en cuestión de saber que numero se registra y darle los siguientes lineamientos en torno a secuestro a la privación porque únicamente la mamá refiere que nada más es lo que le dice su hija, siendo como la primera llamada, posteriormente la suscrita intentando comunicarse varias veces con la mamá me refiere a la siguiente llamada me contesta otra hija de nombre ***** quien me dice que su mamá se encontraba mal de salud y se encontraba en un hospital de ahí de ***** entonces previo a esto me identifico de la fiscalía y le hago mención sobre que tiene el derecho uno de los derechos a un asesor en crisis y negociación y que pueda asistir pero me refiere que sí que por el momento no podría asistir lo cual yo le cuestiones siguiendo con el protocolo le cuestione si va a venir o va a acudir en este caso algún familiar y en este caso como la señora ***** ya me había referido que iba a acudir Ángel, ella no pudo aportar más información pero que por el momento no iba a asistir ella la señorita ***** **¿Si alguno de los familiares o si se les requirió a los familiares la entrega física del teléfono?** En específicamente bueno ya lo había hablado a la mamá que continuamente intente comunicarme varias veces después de que me responde la señorita ***** y posteriormente me contesta un sujeto masculino me dice y me refiere que por el momento no estaba ella no se encontraba ella, no me quiso aportar ningún dato ningún nombre y obviamente en cada llamada si me contestaba diversa persona, el

masculino, igual me identifique, ya no pude tener contacto con ellos porque ya no quisieron aportar más datos, ya no quisieron hablar más. **¿Usted sabe qué tiempo transcurrió desde el momento en que fue privada de la libertad la víctima hasta que se hizo la llamada hasta que reportaron?** En este momento se desconoce o se desconocía porque únicamente lo que viene siendo el reporte del 911 de la persona ***** Rodríguez, un aproximado se desconoce.

INTERROGATORIO FISCAL.

Usted acaba de referir que viene a hablar en relación en primer lugar refirió de un informe de fecha cinco de julio del dos mil veinte, de ese informe usted refiere tuvo contacto con una persona de nombre *** ¿Cierto?** Cierto. **De esa llamada él le refirió que diversos masculinos se llevaron a su hermana, ¿Cierto?** Cierto. **¿Le menciono en específico cuantos masculinos más se habían llevado a su hermana?** Sí cuatro sujetos con armas de fuego en un sentra. **Usted también menciona que de esta información que acaba de referir que las personas con las que usted tuvo contacto no podían dar más datos por estar temerosos, ¿Cierto?** Así es. **Usted refiere que inclusive les menciono canalizarlos con un experto en crisis y negociación, ¿Me puede referir por qué usted creyó prudente canalizarlos con esta persona?** En efecto a nosotros también podemos hacerlo pero sin embargo ellos están más especializados o tienen otro tipo de protocolos con las víctimas porque inclusive con las víctimas tienen un poquito, no es sensibilidad, depende del protocolo lo podemos hacer, pero si es constituirse a domicilio adelante lo puede hacer el negociador así lo puede hacer vía telefónica estar en constante contacto con la víctima o las víctimas indirectas, nosotros lo podemos hacer cuando es necesario pero en este caso la persona la señora la mamá se negó en todo momento tanto por la suscrita de tener o aportar más datos de que no queda en el apoyo y en este caso de un asesor. **¿Usted menciona en diversas ocasiones que actúa en base a un protocolo, en base a ese protocolo cual es la prioridad de atención que usted debe dar en este tipo de asuntos?** Ante todo la integridad de la víctima es prevalecerla en caso de secuestro y darle la atención, por supuesto a la familia indirecta, porque en ese momento bien sabemos que la víctima se encuentra en cautiverio, pero tendría que ser la familia indirecta, el seguimiento. **¿Esta persona de nombre ***** le específico claramente que solo reconoció a una persona?** Únicamente me refiere que uno de los responsables es una persona que apodan la "*****" de los sujetos que se llevan a su hermana.



VII. En la audiencia que tuvo verificativo el día 05 de julio del 2021, se produjeron los alegatos de clausura en el siguiente orden.

PODER JUDICIAL

ALEGATOS DE CLAUSURA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FISCAL.

Honorable tribunal, a lo largo del presente debate de Juicio Oral esta fiscalía logro cumplir con la obligación a la que llego al acreditar más allá de toda duda razonable la existencia del delito de feminicidio cometido en agravio de la víctima ***** y la plena responsabilidad penal del acusado ***** alias “El *****” esto porque vinieron ante ustedes todos y cada uno de los testigos que fueron directos y categóricos al referir precisamente todas las circunstancias en las cuales se dio a cabo la privación de la libertad de la víctima el día cinco de julio del dos mil veinte entre las dieciséis y dieciséis treinta horas, refirieron las circunstancias particulares pero en concreto el testigo ***** fue el quien realiza un señalamiento directo y categórico en la persona de ***** alias “El *****” al referir que es uno de los sujetos que ese día cinco de julio del dos mil veinte privo de la libertad en primer término a su hermana, que posterior a ello inclusive fue que apareció sin vida su hermana, él pudo referir las circunstancias particulares en cómo iba vestido uno de los victimas en donde refiere él le logro visualizar un chaleco y que este chaleco por el dicho del propio perito en materia de criminalística de campo que realizo el levantamiento del cadáver en donde fue localizada la víctima, fue localizado ese chaleco y el cual posterior fue puesto a la vista del testigo y el refirió reconocerlo como el que llevaba este sujeto que había participado en la privación de la libertad de su hermana, asimismo él fue el que refirió a los agentes de investigación criminal todas las circunstancias particulares al hoy acusado inclusive refirió su domicilio y colaboro con la fiscalía para lograr la ubicación de este domicilio del cual la fiscalía obtuvo una autorización para ingresar al inmueble y fue ahí donde precisamente fueron localizadas pertenencias de la víctima las cuales fueron incorporadas por la testigo en materia de criminalística de campo y el propio testigo ***** fue quien refirió que precisamente se trataba de la bolsa y de las pertenencias de su hermana y de las cuales fueron localizadas en el interior del inmueble, inmueble que fue visualizado por ustedes pudieron advertir que las únicas delimitaciones que se encontraban en ese inmueble son precisamente las que dividen la calle del propio interior del inmueble, todo lo demás que se encuentra en el interior es decir el lugar en donde fue localizada la bolsa con las demás habitaciones se encuentra una comunicación directa en todo el inmueble, por lo cual se pudo acreditar inclusive que en ese inmueble precisamente es lo que refirió el propio testigo es donde habitaba el hoy acusado puesto porque estarían las cosas de la víctima en ese domicilio, si la victima las llevaba consigo el día que fue privada de su libertad y posteriormente también fue acreditado por la propia testigo Cecilia Yetzel que ella tuvo conocimiento de la privación de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

libertad de su hermana inclusive ella refiere que en particular su hermana se comunicó al número telefónico que era propiedad de ella pero que tenían en ese momento en posesión uno de sus hermanos y que ella se comunicó con su familia para mencionarles que se encontraba precisamente con el acusado y con los demás victi*****os, por lo cual su señoría con todos y cada uno de los medios de prueba que fueron desahogada en el presente debate y toda vez que se logró vencer el principio de presunción de inocencia se solicita que se emita un fallo de condena en contra de *****.

ASESOR JURIDICO OFICIAL.

Se solicita se emita un fallo de condena en contra del acusado ello pues por haberse acreditado pues la materia del hecho circunstanciado vertido por el agente del Ministerio Público en un inicio y dado que pues se ha acreditado pues la existencia de este ilícito y más aún se ha acreditado la plena responsabilidad pues es que se solicita este fallo tomando en consideración los medios de prueba que fueron ofertados como lo son las testimoniales por partes de la persona que pudo percatarse del hecho delictivo que dio cuenta y que hizo inclusive el señalamiento y asimismo pues todas y cada una de las pruebas circunstanciales que acreditan pues la existencia de este ilícito y la responsabilidad, sonara como un tipo efeméride pero estamos a un año exactamente de que se cometió este ilícito, cinco de julio, es hoy el día en que se puede hacer justicia en nombre de esta víctima.

DEFENSA PARTICULAR.

A este honorable tribunal desde los alegatos de clausura se estableció que se iba a demostrar más allá de toda duda razonable que el señor ***** no cometió el delito que injustamente se le acusa y mucho menos participo en él, se estableció que los actos de investigación así como los actos y medios de prueba que se iban a desahogar en esta audiencia iban a resultar deficientes insuficientes, negligentes y contradictorios como en la especie así sucedió, en efecto por aquí desfile Jazmín Sofía Mancera Moyao quien estableció de viva voz que la diligencia de cateo que se practicó se hizo en dos inmuebles, uno de ellos de manera totalmente ilegal en virtud de que la autorización del Juez de Control para practicar esa diligencia de cateo solamente se dio autorizado en un solo domicilio, la misma perito refirió efectivamente que en el patio de uno de esos inmuebles se había encontrado una bolsa negra supuestamente propiedad de la víctima, también compareció aquí Erick Ramos García en su carácter de policía de investigación criminal quien manifestó que esa bolsa se había encontrado en el interior de un vehículo abandonado y que ***** había reconocido esa bolsa así como un chaleco y dijo que esto había sido en ausencia del Defensor del acusado violando con ello lo que establece el artículo 277 con relación al artículo 281 del Código Nacional de Procedimientos Penales por lo cual ha dicho reconocimiento no se le deberá conceder valor probatorio alguno, si bien es cierto que ***** hizo un señalamiento directo en contra de nuestro representado, también es bien cierto que se pudo

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

advertir de esa declaración la falta de probidad de lealtad y de honradez de ***** pues también refirió que el vio la bolsa desde la calle es decir desde la vía pública incluso encontrándose en el interior de un vehículo y refirió que esa bolsa se encontraba en la casa del acusado, contrario a lo que sostuvo la perito Jazmín Sofía Mancera Moyao que dijo que estaba en el patio, esta serie de contradicciones nos llevan a establecer también la falta de lealtad con la que se conduce la fiscalía e incluso ***** manifestó que estuvo en la diligencia del cateo que incluso en esa diligencia de cateo nuestro representado fue detenido en dicha diligencia, lo cual se demuestra fehacientemente la falta de probidad la falta de verdad con la que se condujo *****; la hermana de la víctima que responde al nombre de ***** también refirió que compareció ante el Ministerio Público y presento formal denuncia por el delito de privación ilegal de la libertad, feminicidio contra quien o quienes resultaran responsables y manifestó por lo menos en el momento que hizo la denuncia desconocía la identidad de la personas que habían privado de la vida a su hermana; también la perito para concluir, la falta de probidad también y lealtad con la que se condujo esta fiscalía, la perito Jazmín Sofía Mancera Moyao y el elemento de la policía de investigación criminal Erick Ramos García en todo momento manifestaron que quien llevo a cabo la diligencia de cateo fue la licenciada Samanta, sin embargo reconoció su firma en la diligencia de cateo y que quien firmo la diligencia de cateo como titular de la diligencia fue el licenciado Marco Polo Santos Mora lo que nos lleva a concluir que seguramente esa diligencia se firmó en la sede ministerial, no en el lugar donde se practicó el cateo, el licenciado Marco Polo Santos Mora nunca estuvo en dicha diligencia, acaba de desfilarse en este momento Madai Rodríguez en su carácter de agente de la policía de investigación criminal adscrita a la unidad especializada de secuestro y extorsión y nos acaba de referir que cuando recibió la primera llamada que es el primer acercamiento natural y espontaneo de la privación de la libertad de la víctima dice que el reportante que es ***** fueron cuatro sujetos masculinos y que reconoció solo a uno de ellos que le apodan la “*****”, personaje diverso, distinto a nuestro representado, por tal motivo este tribunal solicitamos se absuelva a nuestro representado y se le deje en inmediata libertad.

VIII.-El Agente del Ministerio Público acusa a ***** de la comisión del hecho delictivo de **FEMINICIDIO**; ilícito previsto y sancionado por el artículo 213 quintus fracción VI del Código Penal vigente en ésta entidad federativa.

En este orden, una vez analizada y ponderada la totalidad de la prueba, derivado del principio de inmediación procesal y sujeta al control horizontal de las

partes técnicas con base en el principio de contradicción, y bajo los principios de libre valoración de la prueba; en términos de los numerales **20, apartado A), fracción II de la Constitución Federal**¹; sin infringir las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, ni los conocimientos científicos a que se refieren los numerales **259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales**²; el tribunal, por **UNANIMIDAD**, estima que de las pruebas desahogadas en el su*****o, se materializó el ilícito de **FEMINICIDIO**; ilícito previsto y sancionado por el artículo 213 quintus fracción VI del Código Penal vigente en ésta entidad federativa, **así como la participación plena del acusado en el hecho materia de la acusación.**

Es de citarse que el artículo 130 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos, establece que:

“Artículo 130. Carga de la prueba. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal.”

Por su parte el numeral 402 de la misma ley adjetiva penal invocado dispone en lo que nos interesa:

“Artículo 402. Convicción del Tribunal de

¹Artículo 20.A. Fracción II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegarse en ninguna persona el desahogo y valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de una manera libre y lógica

² Artículo 259. Generalidades. Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. Las pruebas serán valoradas por el Órgano jurisdiccional de manera libre y lógica. Los antecedentes de la investigación recabados con anterioridad al juicio carecen de valor probatorio para fundar la sentencia definitiva, salvo las excepciones expresas previstas por este Código y en la legislación aplicable. Para efectos del dictado de la sentencia definitiva, sólo serán valoradas aquellas pruebas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, salvo las excepciones previstas en este Código.

Artículo 265. Valoración de los datos y prueba. El Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.

Artículo 359. Valoración de la prueba. El Tribunal de enjuiciamiento deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

53

enjuiciamiento.

El Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código.

En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado.

No se podrá condenar a una persona con el sólo mérito de su propia declaración.” **“El tribunal formará su convicción sobre la base de la prueba producida durante el juicio oral”**.

De una interpretación armónica de los mencionados preceptos, se tiene que a la Representación Social le corresponde probar en audiencia de juicio oral, la materialidad del delito y sus correspondientes aspectos subjetivos, así como la responsabilidad del justiciable en su comisión. Por lo tanto, este Órgano resolutor, por UNANIMIDAD considera debidamente acreditado el delito señalado en el hecho materia de acusación; por lo siguiente:

En primer lugar, **la preexistencia de la vida** de la víctima ***** , se tiene por acreditada con el **acuerdo probatorio** identificado con el número uno, celebrado entre las partes y el cual se contiene en el auto de apertura a juicio oral de fecha veinte de abril del dos mil veintiuno, estableciéndose que la sujeto pasivo respondía al nombre que ha quedado asentado, quien contaba con la edad de treinta y tres años, con fecha de nacimiento nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, como último domicilio el ubicado en calle Tabachin, sin número, Colonia el Charco, en el municipio de ***** , Morelos; acuerdo probatorio al cual se le otorga valor probatorio por estar celebrado en términos de lo

previsto por el artículo 345 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; el cual a criterio de quienes resuelven es suficiente, además de que no hubo contradicción por parte de la defensa en cuanto a este presupuesto, y al ser apreciados los órganos de prueba con libertad atendiendo a los principios de la lógica y máximas de la experiencia, no dejan duda sobre la identidad de la hoy occisa, al quedar demostrada la preexistencia de una vida previa en la época de los hechos que nos ocupan, ya que ha quedado evidenciado que en el mundo fáctico se desarrolló un ser humano que respondiera al nombre de ***** ***** ***** ***** , no existiendo dudas respecto a que la hoy occisa, se encontraban con vida antes del 6 de julio del 2020, fecha en que fue localizada sin vida.

Por cuanto hace al **segundo elemento** que es material, consistente en la acreditación acerca de **la supresión o privación de esa vida humana por una causa externa**, este en primer lugar se acredita con el testimonio del perito en materia de criminalística de campo JAVIER OZIEL GARRIDO GUADARRAMA, quien al comparecer a rendir su testimonio ante este tribunal en la parte que aquí interesa manifestó que el día 6 de julio del 2020 acudió a realizar un levantamiento de cadáver sobre el libramiento *****- Ramal a ***** , en municipio de ***** , Morelos, lugar donde se localiza el cuerpo sin vida, y adyacentes al cuerpo un casquillo percutido y una bala.

Asimismo existen los testimonios rendidos por los agentes de la policía Morelos JUAN TEODORO ITURBE y TOMASA ***** AGUILAR, quienes reciben reporte por parte de C-% en la cual les avisan del hallazgo del cuerpo sin vida de una persona del sexo femenino, en el libramiento de ***** , Morelos ramal a ***** , corroborado por el agente de investigación criminal **ERIK RAMOS GARCÍA**, quien declaro en relación al acta aviso de fecha 6 de julio del 2020, y una vez



que es procesada la escena se efectúa el levantamiento de dicho cadáver.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonios a los cuales en términos de lo dispuesto por los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor probatorio ya que al ser apreciada con libertad atendiendo a los principios de la lógica y máximas de la experiencia, se advierte que los testigos emitieron su depondo sobre hechos que directamente vivenciaron a través de sus sentidos, siendo claros, precisos y contundentes sobre las circunstancias en como encontraron el cuerpo sin vida de la sujeto pasivo, estableciendo el lugar y la forma en cómo se encontró el cuerpo así como las lesiones que presento a simple vista.

Lo anterior se encuentra corroborado por con el **acuerdo probatorio** identificado con el número dos, celebrado entre las partes y el cual se contiene en el auto de apertura a juicio oral de fecha veinte de abril del dos mil veintiuno, estableciéndose la causa de la muerte quien presentó 1.- herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada en borde superior de temporal derecho de 10.99 mm de longitud por 8.26 mm de amplitud, con escara en borde inferior de 5.213 mm de forma oval con trayecto de abajo hacia arriba de derecha a izquierda con borde invertidos lesionando el lóbulo derecho del cerebro hemisferio derecho. 2.- herida por proyectil de arma de fuego con orificio de salida con bordes evertidos de forma oval en borde inferior parietal derecho de 5.76 mm de longitud x8.18 mm de amplitud con orificio de entrada con bordes invertidos en forma oval con presencia de escara concéntrica en parte posterior del oído izquierdo con borde inferior del temporal izquierdo por detrás del pabellón auricular de 5.20 mm x 5.15 mm de amplitud con una trayectoria de izquierda a derecha lesionando lóbulo izquierdo del cerebro. 3.- herida por proyectil de arma de fuego con orificio de salida con bordes evertidos de forma estelar en la línea media de ambos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parietales de 9.01 mm y 11.40 mm de amplitud. 4.- hematoma en dorso de mano derecha de 7 cm de longitud por 8.70 mm de amplitud. 5.- hematoma en cara externa tercio distal de color violáceo oscuro en musculo derecho de 9.5 cm de longitud por 10 cm de amplitud. 6.- hematoma cara anterior musculo derecho de color violáceo oscuro tercio medio del muslo derecho de 10 cm de longitud x 9cm de amplitud. 7.- hematoma de dedo índice de color violáceo oscuro de la mano izquierda de 8 cm de longitud por 1.5 cm de amplitud. 8.- hematoma de color verde claro tercio media del muslo izquierdo de 8.5 cm de longitud por 4 cm de amplitud. 9.- lesión de forma oval tercio medio de espinilla izquierda de 2 cm de longitud por 0.9 mm de amplitud, como conclusiones, **la causa de la muerte de la persona del sexo femenino quien en vida llevo el nombre de ***** fue de traumatismo craneoencefálico severo por lesiones de proyectil de arma de fuego** el cronotanatodiagnostico, data de muerte aproximada de 12 a 24 horas al momento del levantamiento, la cual se hizo a las 11.00 horas del día 6 de julio del 2020, la cual se acredita con el testimonio del perito en materia de medicina legal Doctor Gerardo Jesús Herrera Torres en su informe con número de llamado J.202/07/2020, de fecha 06 de julio de 2020, con relación a la necropsia de ley, mecánica de lesiones practicadas al cadáver de la víctima.

Acuerdo probatorio al cual se le otorga valor probatorio por estar celebrado en términos de lo previsto por el artículo 345 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; el cual a criterio de quienes resuelven es suficiente, además de que no hubo contradicción por parte de la defensa en cuanto a este presupuesto, y al ser apreciados los órganos de prueba con libertad atendiendo a los principios de la lógica y máximas de la experiencia, no dejan duda sobre la causa de la muerte.

Ahora bien, la privación de la vida del sujeto pasivo del delito se dio por una causa de género ya que en el presente asunto quedó acreditada la siguiente hipótesis:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ha quedado acreditada por cuanto hace a que **el cuerpo de la víctima haya sido expuesto en un lugar público**; esto se tiene por acreditado con los depositados de los agentes de la policía Morelos JUAN TEODORO AGUILAR y TOMASA ***** AGUILAR; quienes arriban al lugar; así mismo con lo declarado por el policía en investigación criminal ERICK RAMOS GARCÍA, quienes fueron acordes y contestes en establecer que en el tramo carretero identificado como libramiento *****, Ramal a ***** en el municipio de *****, Morelos, fue encontrado el cuerpo sin vida de la víctima.

Realizándose el levantamiento del cadáver, con lo cual se encuentra acreditado que la sujeto pasivo después de haber sido privada de la vida su cuerpo fue expuesto en la vía pública, lo cual se corrobora con el testimonio rendido por el perito en criminalística de campo JAVIER OZIEL GARRIDO GUADARRAMA, quien emitió informe con fecha 6 de julio del 2020, en el cual en la parte que aquí interesa estableció que:

“... el agente del Ministerio Público me solicito constituirme en el lugar en el cual se iba a realizar el levantamiento de un cuerpo sin vida del sexo femenino de quien en vida respondiera al nombre de *****, para dilucidar el problema planteado por el agente del Ministerio Público, me tuve que constituir en el libramiento *****tramo carretero ramal a ***** de *****, Morelos, a dicho lugar arribe a las diez de la mañana del día seis de julio del dos mil veinte, en compañía del perito Andy Brayan Domínguez González quien realizo la documentación fotográfica, asimismo arribo el auxiliar forense Sergio Peñaloza Gómez el agente de investigación criminal especializado en feminicidios Erick Ramos García y el agente del Ministerio Público Marco Polo Santos Mora, esta última persona en mención era quien iba a cargo de la presente diligencia de intervención al constituirme ahí observe que se trataba de un lugar de tipo abierto, siendo un tramo carretero como lo mencione constituido de piso de concreto hidráulico el cual circulaba de norte a sur y viceversa, en costado oeste de dicha

carretera se observó terrero de terracería y adyacente al mismo había una barda de empedrado, del lado este había un acotamiento de terracería de igual manera y adyacente al mismo se observaban elevaciones de terracería y accidentes topográficos con vegetación silvestre propia del lugar, también en las orillas se observaban postes de madera con cable sin alumbrado público y del lado este de ese sitio se observó un cuerpo sin vida del genero mujer de quien en vida respondiera a *****, al arribar al lugar nos pusimos de acuerdo con el Ministerio Público, policía de investigación criminal y los peritos que estábamos también ahí mismo, ingrese a hacer un recorrido preliminar al lugar que estaba acordonado, observe el lugar y posteriormente ingrese a realizar el procesamiento del mismo, que es observación, identificación de los indicios y para posteriormente hacer la recolección, embalaje, sellado y etiquetado de los mismos....”

Aunado a ello mediante el principio de inmediación este tribunal pudo percibir a través de las imágenes fotográficas que fueron incorporadas por el perito el cuerpo sin vida de la sujeto pasivo del delito expuesto en un lugar abierto, declaración a la cual es de concedérsele valor indiciario en términos de los artículos 265 y 359 de la ley instrumental de la materia, toda vez que se trata de experto en la materia de criminalística de campo cuya experticia quedó acreditada con las respuestas otorgadas ante el tribunal, con basta capacitación; aunado a ello, el depuesto del especialista comprende los resultados obtenidos, así como la fecha en que se efectuó y las conclusiones a las que arribo el experto; opinión técnica emitida por quien legalmente se encuentra facultado para hacerlo; probanzas con eficacia incriminatoria para acreditar la existencia del delito, ya que, como se dijo dicho experto describió perfectamente el lugar y la forma en que se encontró el cuerpo de la sujeto pasivo del delito toda vez que fue rendido por una persona que percibió a través de sus sentidos los hechos sobre los cuales declaro



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ante este tribunal y los cuales quedaron evidenciados gráficamente mediante la proyección de las imágenes fotográficas que fueron proyectadas en la sala de audiencia; con lo cual queda acreditado que la víctima que el cuerpo de la sujeto pasivo fue expuesto en un lugar público.

Apoya al criterio expuesto la tesis visible bajo el siguiente rubro:

“PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.
Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.”

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo XI, Febrero de 1993. Pág. 298. Tesis Aislada

Con los anteriores órganos de prueba por **UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE ESTE TRIBUNAL** queda acreditado más allá de toda duda razonable que el pasado día cinco de julio de dos mil veinte, la víctima del delito fue privada de la libertad por 4 sujetos activos, para posterior al día siguiente 6 de julio del 2020 fuera encontrada sin vida quedando expuesto el cuerpo de la víctima en la vía pública, al ser localizado el mismo en el Tramo carretero libramiento *****, ramal a ***** en *****, Morelos; perdiendo la vida por disparos de arma de fuego.

Por lo que se les concede un valor preponderante a los medios de prueba que desfilaron en la audiencia de juicio oral valorados en lo individual y en su conjunto en términos de lo establecido en los artículos 265, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque al quedar al arbitrio de éste tribunal la valoración de los órganos de prueba que fueron reproducidos en la audiencia de debate de juicio

oral, valorados estos conforme a la sana crítica, así como atendiendo a las máximas de la lógica y la experiencia, se advierte que los testigos declararon los hechos vivenciados a través de sus sentidos, privilegiándose sus declaraciones por qué lejos de carecer de valor, es de suma importancia en virtud de no existir medio de prueba alguno que desvirtuó sus testimonios; acreditándose con ello la conducta desplegada por los sujetos activos que trajo como consecuencia la pérdida de la vida de la víctima. Acreditándose con ello claramente **que se lesiono el bien jurídico tutelado por la ley; en la especie, la vida humana;** lo que quedó acreditado con los mismos medios de convicción que se tomaron en consideración para acreditar los anteriores elementos, mismos que se dan por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones; elementos probatorios que acreditan, sin lugar a dudas.

IX.- Ahora bien, con relación a la **RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado ********* en el hecho delictivo que se le atribuye, a consideración de este Tribunal Colegiado, se estima acreditada, **porque la fiscalía aportó diversos medios de prueba concurrentes y convergentes de los que se desprenden diversos indicios, que concatenados entre sí, conforman la prueba plena circunstancial**, para sostener, más allá de toda duda razonable, su intervención dolosa, a título de autor material en los hechos punibles por los que se le generó el juicio de reproche.

Esto es, la prueba circunstancial se integra con la fusión de diversos indicios derivados de varios medios de convicción que, concatenados entre sí, generan certeza plena en el tribunal respecto del acreditamiento de la responsabilidad penal, pues de esa manera, ante la valoración de un conjunto de indicios, el tribunal puede llegar al convencimiento de que en la causa penal sujeta a su potestad se encuentra demostrada la misma, pues de considerarse lo contrario, la demostración de cualquiera de dichos extremos estaría



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

61

supeditada al desahogo de una sola prueba en el proceso, y que en caso de existir imposibilidad de desahogarla, o bien de no aportarse al juicio, con ello bastaría para absolver al acusado.

Es conveniente precisar que, en el proceso penal, no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente.

Lo anterior es improcedente, ya que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la verdad buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual, cada indicio - considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.

Por lo tanto, en la presente causa penal existen diversos medios de prueba concurrentes y convergentes de los que se desprenden diversos indicios que, concatenados entre sí, conformen la prueba plena circunstancial, por lo que este

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tribunal ejerce amplio arbitrio judicial para la libre apreciación de la prueba, puesto que, de acuerdo a este sistema, por regla general, no se limita taxativamente la prueba, sino que se deja a la autoridad judicial la libertad de allegarse toda clase de elementos de convicción, siempre y cuando no vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres, así como ponderarlos con plenitud de jurisdicción, siempre y cuando no se trastoquen los principios que rigen la valoración de las pruebas, conforme a la lógica, la experiencia y la sana crítica.

En efecto, para arribar a la anterior conclusión se toma en Consideración, lo siguiente:

PRIMER INDICIO. LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTRAD DE LA VÍCTIMA *** POR PARTE DE EL ACUSADO *****.**

+Esto se acredita principalmente con la declaración del hermano ***** , quien comparece a rendir declaración ante éste tribunal de los hechos que percibió a través de sus sentidos, el cual entre otras cosas manifiesta:

“ **¿Me puedes hablar un poco más de como sucedió eso?** El cuatro de julio del dos mil veinte yo le había comentado eso a mi hermana ***** que había recibido las llamadas y ella fue a mi domicilio y le platique y ahí me dijo que por mi seguridad me tenía que ir que habían ido unos vehículos anteriormente a mi domicilio y unas motocicletas negras chopper ***** con otros sujetos armados que me había ido a buscar, yo me percate y en ese entonces yo trate de huir porque si estaban debajo de mi domicilio y mi hermana me dijo te tienes que ir y cuando ella fue por mí al domicilio llegaron dos carros un sentra color gris y un Tsuru color rojo. **¿Cuándo fue por ti?** El seis de julio. **¿Estás seguro de esa fecha?** El cinco de julio del dos mil veinte. **¿Para que fue por ti?** Yo le pedí ayuda que me sacara porque esos sujetos ya había recibido las amenazas y yo tenía miedo

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de que le pasara algo a mi familia o a mí por eso le pedí ayuda. **Refieres que fue por ti, ¿A qué hora más o menos?** Como a las tres, tres y media más o menos. **Refieres que a tu domicilio, ¿En dónde fue eso?** En el callejón bravo número cinco. **¿De qué colonia?** Colonia Centro de *****. **¿Cuándo fue por ti que sucedió?** Cuando fue por mí, mi hermana llego al domicilio yo y mi papá le comentamos que como ella va a mi casa los domingos le comentamos y le dijo que me iba a sacar en ese entonces ya íbamos para su casa cuando llegan el sentra y el Tsuru color rojo y se baja ***** , se baja un tal ***** el “*****” y la “*****”, y empiezan a jalonear a mi hermana y a mí la ***** me pone una pistola en la cabeza mientras dos sujetos suben a mi hermana al vehículo. **Refieres que *****.** **¿Por qué conoces a esta persona?** Porque es mi vecino. **¿En dónde vive el?** En calle *****. **Refieres que esta persona llego en uno de los vehículos, ¿Recuerdas en que vehículo llego él?** El llego en el vehículo sentra color gris. **¿En qué parte del vehículo iba?** Él iba manejando. **Cuando refieres que a tu hermana la jalan y a ti el “*****” te pone una pistola, ¿Qué sucedió?** Pues yo ya no pude hacer nada por mi hermana porque la empezaron a jalonear y yo tenía la pistola en la cabeza y me dijo – ya te va a carga la verga por no trabajar con nosotros- pues me avento al piso y subieron a mi hermana con dirección hacia la carretera principal. **¿A qué carro subieron a tu hermana?** Al sentra gris. **¿Y una vez que sucede esto que pasa?** Ellos se van con dirección a la carretera y yo le marco a la policía para darle el que se habían llevado a mi hermana. **Posterior a esto y ya que se habían llevado a tu hermana y habías hablado a la policía, ¿Qué más paso?** Yo les comuniqué eso y me resguarde, ya en ese entonces le comuniqué a mi mamá que le avisara a la policía y ya no, me dieron nombres y me dieron más, le di el de ***** lo que yo había visto lo que conozco a ***** , a ***** es la “*****”. **De esta persona de nombre ***** a esta persona dices que es tu vecino, ¿La has vuelto a ver?** No. **¿Sabes que paso con él?** Bueno lo agarraron, lo detuvieron porque yo los lleve al domicilio donde él vivía a la *****. **¿A quiénes llevas?** A la policía. **¿Y qué**

referiste de ese domicilio? Que hay un callejón donde él vive y tiene un portón negro. . . . “

Corroborado con la declaración que rinde GUSTAVO GUADARRAMA LÓPEZ, agente de la policía Morelos, quien recibe el reporte de C-5 en el que se informaba de la denuncia de ***** ***** ***** , hermano de la víctima, quien comparece a rendir declaración en los siguientes términos:

“ . . . **¿Sabe el motivo por el que se encuentra presente en la sala de audiencias?** Sí. **¿Por qué?** Por el informe que hice el informe policial homologado. **¿De qué fecha?** De cinco de julio del año dos mil veinte. **¿En relación a qué?** A un vehículo chevy de color gris. **¿Qué sucedió con ese vehículo?** Ese vehículo nos reporta c5, nos pasa el auxilio y la unidad a nosotros, la unidad 00254 del señor *****que sobre la calle Altamirano esquina ***** , enfrente de la tienda con razón social *****indicando que dos vehículos le había cerrado el paso, un vehículo Tsuru de color gris de circulación, el segundo vehículo es un vehículo color rojo, no proporcionando las placas por lo cual nos trasladamos nosotros en la unidad 00254 manifestando el señor ***** que se habían llevado a su hermana de nombre ***** , por lo cual nosotros nos trasladamos en la unidad 00254 Gustavo Guadarrama López y mi compañero ***** Ramírez Tapia, arribando a dicho lugar sobre calle Altamirano esquina *****enfrente de la tienda con razón social ***** , visualizamos el vehículo. **¿De qué colonia fue esta calle que me refiere?** De la colonia centro. **¿De qué municipio?** Del municipio de ***** . **¿Qué realizo usted con esta información que me está diciendo?** La plasme en el informe policía homologado. **¿Usted plasmo el nombre de la persona que refirieron el señor ***** se habían llevado?** Sí de la señora ***** . **¿Está usted seguro del nombre que me acaba de referir respecto de la señora *****?** Sí mencionando el reportante. **¿Me podría repetir el nombre?** ***** . **¿Se acuerda del apellido?** ***** ***** no recuerdo bien. **¿Está seguro del apellido?** No. **¿El nombre está plasmado en ese informe?** Sí. **EJERCICIO DE**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

REFRESCAR MEMORIA. ¿Qué es esto? Mi informe policial homologado. **¿Qué es esto?** Mi firma. **¿Me podría decir el nombre de la persona que le refirieron se llevaron?** *****

*****. **¿Una vez que usted tiene este reporte y refiere se traslada hasta dicho lugar que sucede?** Llegamos hasta este lugar mencionado, desciendo de la unidad y veo que la tienda está abierta, me traslado a la tienda preguntando al de la tienda que si había visto algo, indicándome que no había visto nada que no se quería meter en problemas, me salgo de la tienda, me dirijo a otro domicilio e igual toco e indicándome que tampoco que nadie se había dado cuenta de que había pasado ahí, no me proporcionaron más datos. **Una vez que usted pregunta a estas personas y refiere que usted recibió ese aviso, ¿Qué sucedió?** Me dirijo hacia el vehículo subo el número de serie a plataforma México, espero como unos cinco o diez minutos, en el lapso que espero de cinco a diez minutos arriba una persona indicándome que de ese vehículo se habían llevado a una persona no indicándome si era hombre o mujer, indicándome que se la habían llevado secuestrada, ya espero que pasaron los diez, le indico que esos datos iban a hacer un acta de entrevista, indicando el señor que no se quería meter en problemas que no me iba a plasmar la acta entrevista. **Una vez que esta persona refiere se le acerca y le refiere esta situación ¿Que realiza usted?** Yo espero que me den el resultado del vehículo de ahí aviso a mi base para que me proporcionen una grúa, me traslado a lo que es mi base para hacer el informe policial homologado el iph. . . .”

Así como la declaración que rindió la agente MADAY ***** NAVA, quien declara en relación a la privación de la libertad de la víctima, hermana de ***** ***** ***** , quien entre otras cosas manifiesta:

“ . . . **¿En qué consiste ese informe?** El informe esta instruido primeramente por la carpeta FE/UECS/II/194/2020 y por el delito de privación ilegal de la libertad en este caso de la víctima de iniciales M.E.C.N porque se desconocía hasta ese momento el otro apellido y lo que versa es que en fecha cinco de julio de dos mil veinte se recibe una llamada telefónica a lo

que viene siendo el número oficial de la unidad de atención temprana en el cual se reporta el 911 mencionando que existía una privación de la libertad de esta persona de la víctima de iniciales M.E.C.N. mencionando quien reporta es el denunciante de nombre *****apodado o conocido como el Roger y en efecto menciona que acababan de privar de la libertad de su hermana, con ese parentesco o vinculo y que en efecto una vez que la privan de la libertad inclusive se la llevan porque intentaron diversos sujetos llevarse a él pero él logra huir, entonces él lo único que menciona es que se da, huye y se esconde dentro de un terreno baldío, posteriormente. **¿Usted está refiriendo que varios sujetos se llevaron a la víctima?** Así es. **¿Y que el reportante o denunciante es ***** , según el reporte que hace esta persona, reconoció a alguno de los sujetos que se llevaron a su hermana?** El reportante menciona que uno de los sujetos de quien en este caso se lleva a su hermana, uno de los responsables lo apodan la “*****” y que inclusive pues bueno ya lo habían invitado a trabajar con ellos pero pues él se negó. **En ese reporte que hace ***** , ¿Reconocio a los demás sujetos?** En ese momento a la suscrita únicamente refiere de primer término con ***** es que identifica a uno de los responsables como la “*****””

Declaraciones que son valoradas en términos de lo establecido por los artículos 265, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos, y se les concede valor indiciario incriminatorio, ya que rindieron su testimonio sin dudas, ni reticencias, además fueron desahogados estos órganos de prueba en estricto apego al principio de inmediación que rige este sistema acusatorio, privilegiándose dichas manifestaciones por qué lejos de carecer de valor probatorio, es de suma importancia en virtud de no existir medio de prueba alguno que desvirtuó sus testimonios, no apreciándose que estos se encuentren aleccionados o que sus manifestaciones las hayan realizado por inducciones de terceras personas, sino todo lo contrario, su manifestaciones son claras y precisas, lo anterior, en razón de que apreciados estos órganos de prueba en lo individual, así como en su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

67

conjunto, máxime que superaron de manera convincente para éste tribunal la contradicción que se realizó a través del contra interrogatorio del que fueron objeto por parte de la defensa del acusado, en términos de lo que establece el artículo 372 del Código Nacional, ya que al responder a los cuestionamientos de que fueron objeto, dejaron en claro que tienen un conocimiento claro y preciso de los hechos acaecidos, los cuales narraron de manera cronológica y precisa, sin contradicciones sustanciales que llevaran a este tribunal a restarles alguna eficacia probatorio a sus dichos, siendo eficaces para acreditar que el acusado ***** conjuntamente con diversas personas privan de la libertad a la víctima ***** el día 5 de julio del 2020, subiéndola a un vehículo el cual era conducido por el acusado.

SEGUNDO INDICIO. LA LLAMADA QUE REALIZA LA VÍCTIMA *** DICIENDO QUE ESTABA CON EL ACUSADO A QUIEN IDENTIFICA COMO “EL *****” Y UN DIVERSO SUJETO AL QUE IDENTIFICA COMO “LA *****”**

Tal y como se acredita con la declaración de ***** , hermana de la víctima, quien comparece a rendir declaración ante éste tribunal, y la cual entre otras cosas manifestó:

“ . . . ¿Qué sucede? Yo llegue a casa de mi hermano Luis ahí estábamos mi hermana ***** mi mamá, yo y pues ya me explicaron cómo habían sucedido las cosas y mi hermana ***** había hecho una llamada donde ella había dicho que estaba bien pero el estoy bien había estado llorando y cuando dijo esto ella dijo que estaba bien pero que se la habían llevado, que estaba con el “*****” y con la “*****” y después de ahí mi mamá se puso muy mal y estuvimos ahí en la casa. **¿A quién le hizo esta llamada telefónica?** Se la hizo a mi cuñada Ariana. **Y cuando le refieren esto tu hermana refieres que había estado llorando, ¿Por qué refieres esto?**

Por la llamada que hizo mi hermana pues en ese tono la escuchamos estaba presente mi mamá y estaba presente mi cuñado y mi hermana. **¿Qué hiciste cuando supieron toda esta información?** Yo, nosotros nos quedamos apoyando a mi mamá porque se puso muy mal, pues es una impresión muy fuerte que te digan se llevaron a mi hijo, mi mamá se puso muy mal, nos quedamos en la casa esperando, mi hermano pues como todos quisimos saber dónde estaba a donde se lo habían llevado pero no supimos nada. **Cuando les refiere tu hermana que estaba con la “*****” y el “*****”, ¿Ustedes conocen a estas personas?** Sí. **¿Conoces al “*****”?** Sí. **¿Quién es el “*****”?** Es este señor que está aquí (señala al acusado). **¿Por qué lo conoces?** Porque era vecino, cuando mis papás se separaron mi mamá rento una casa y mi papá vive a unos metros de donde está su casa del señor. **¿Y conoces a la “*****”?** Sí. **¿Y por qué la conoces?** Porque también sus hijos de él fueron a la escuela conmigo. **Refieres que a tu hermana la encontraron al día siguiente, ¿Cómo supieron esto?** Yo me fui a Cuernavaca a vivir ahí es donde yo estaba viviendo pero mi mamá y mi hermana me hicieron una llamada me dijeron que ya habían encontrado a mi hermana y yo me regrese de Cuernavaca a *****.”

Declaración que es valorada en términos de lo establecido por los artículos 265, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se le concede valor indiciario, ya que rinde su testimonio sin dudas, ni reticencias, privilegiándose dicha manifestación por que lejos de carecer de valor probatorio, es de suma importancia en virtud de no existir medio de prueba alguno que desvirtuó su testimonio, no apreciándose que esta se encuentre aleccionada o que sus manifestaciones las haya realizado por inducciones de terceras personas, sino todo lo contrario, su manifestación es clara y precisa; máxime que superó de manera convincente para éste tribunal la contradicción que se realizó a través del contra interrogatorio de que fue objeto por parte de la defensa del acusado, en términos de lo que establece el artículo 372 del Código Nacional, ya que al

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

responder a los cuestionamientos de que fue objeto, dejó en claro que tiene un conocimiento claro y preciso de los hechos acaecidos en su contra, la cual narró de manera cronológica y precisa, sin contradicciones sustanciales que llevaran a este tribunal a restarle alguna eficacia probatorio a su dicho; por lo tanto se tiene por acreditado, que la víctima ***** se encontraba con su vecino ***** ese día 5 de julio del 2020, el cual identifica como “El *****”, y “al *****” lo identifica incluso porque sus hijos estudiaron en la escuela con la compareciente.

TERCER INDICIO. EL RECONOCIMIENTO DEL CHALECO QUE SE LOCALIZÓ EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA ***.**

Lo cual se acredita con el reconocimiento de objeto que realiza el agente de la policía de investigación criminal ERICK RAMOS GARCÍA, quien al momento de estar realizando la diligencia de identificación con el testigo ***** , el cual reconoce el chaleco como el que el día 5 de julio del 2020 tría consigo un diverso sujeto activo que identifica como “el *****”, el cual iba con el acusado ***** el día que privan de la libertad a la víctima ***** , el cual declara entre otras cosas:

“ . . . ¿Agente usted acaba de referir que participó en primer término en una acta de aviso respecto de una diligencia de levantamiento de cadáver, si yo le pusiera a la vista fotografías, usted pudiera reconocer ese lugar? Si. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS) Agente respecto de esa fotografía que observamos, ¿me pudiera decir que relación guarda con su intervención policial? Es el lugar donde se encontró la femenina, lugar de intervención. ¿Agente de esa fotografía me puede indicar que relación guarda con su intervención policial? Es la misma, lugar de intervención ahí se observa el chaleco de la cual me hace, me refiere el testigo no era de la víctima y que pertenecía al sujeto de apodo el ***** . ¿En esa fotografía agente que relación

guarda con su intervención? El mismo lugar de intervención lugar donde se encontró la víctima y el chaleco. . .”

Lo que se corrobora con el reconocimiento de objeto que realiza el testigo ***** , ante el agente de la policía de investigación criminal, mismo reconocimiento que se encuentra ajustado conforme a derecho en virtud de haberse realizado en términos de lo establecido en el artículo 280 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el estado de Morelos, al cual se le concede valor probatorio indiciario incriminatorio suficiente, ya que incluso se puede apreciar que no concuerda con la vestimenta con la cual se encontró el cuerpo sin vida de la víctima ***** *****; *****;

El cual entre otras cosas declara: “. . . **Al inicio me comentaste que sabías donde habían encontrado a tu hermana, ¿Por qué sabes?** Porque yo la seguí buscando para ver si encontraba los carros donde se llevaron a mi hermana toda la noche yo anduve buscándola y ya en eso de la madrugada casi al amanecer me percaté de que hay policías ahí, me bajé y no me dejaron pasar entonces yo tenía tentación porque se habían llevado a mi hermana, cuando veo que era ella y ya estaba muerta. **¿Y que viste de tu hermana?** Sus tenis, su malla y la blusa que llevaba ella y un chaleco que llevaba el tal “*****” que casi nunca se lo quitaba. **¿Cuándo tu ves ese chaleco que haces le dijiste a alguien eso?** Sí que era del “*****” y de las personas que se habían llevado a mi hermana. Refieres que ***** es tu vecino. . .”

Declaraciones que son valoradas en términos de lo establecido por los artículos 265, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos, y se les concede valor indiciario incriminatorio, ya que rindieron su testimonio sin dudas, ni reticencias, privilegiándose dichas manifestaciones por qué lejos de carecer de valor probatorio, es de suma importancia en virtud de no existir medio de prueba alguno que desvirtúe sus

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

testimonios, no apreciándose que estos se encuentren aleccionados o que sus manifestaciones las hayan realizado por inducciones de terceras personas, sino todo lo contrario, su manifestaciones son claras y precisas, lo anterior, en razón de que apreciados estos órganos de prueba en lo individual, así como en su conjuntos, son eficaces para acreditar este acto de investigación.

CUARTO INDICIO. LA IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO DEL AQUÍ ACUSADO UBICADO EN CALLE *** SIN NÚMERO, CENTRO DE ***** , MORELOS.**

Lo cual se acredita con las declaración de la agente de investigación criminal ***** , la cual al realizar actos de investigación identifica el domicilio del acusado, corroborando el mismo con la investigación que realiza, recabando información de 2 personas que refieren ser vecinos del lugar, valorándose la información como denuncia anónima en términos de lo que establece el artículo 221 tercer párrafo del Código Nacional de Procedimiento penales vigente en el estado de Morelos, la cual entre otras cosas manifiesta:

“ . . . En relación a un informe que realice sugiriendo al agente del Ministerio Público una orden de cateo dentro de la carpeta de investigación fedf-rfsp18/2020, esto ya que teníamos la información de que un testigo de nombre ***** había realizado una declaración ante el agente del Ministerio Público en la cual relacionaba a un sujeto de nombre ***** el cual el relaciona que es uno de los sujetos que se llevó a su hermana que es la victima ***** la cual después apareció muerta en el municipio de ***** , Morelos, al tener a este sujeto como testigo mi compañero Erick Ramos García y su servidora nos trasladamos al municipio de ***** colonia Centro a la altura de la calle ***** porque es el domicilio que él nos había proporcionado donde vivía este sujeto de nombre ***** , esto lo hicimos con la finalidad de corroborar este domicilio ya

que se tenía la información de que al llevarse a la víctima los sujetos, ella llevaba consigo su bolsa y algunas pertenencias, entonces nos trasladamos al lugar **y ya estando ahí el testigo nos señala un domicilio el cual corresponde a un portón color café que se observa al fondo de una privada refiriendo que es uno de los accesos al inmueble y también nos comenta que al rodear la calle se observa otro acceso el cual en el momento de cuando íbamos con el testigo rodeamos la calle para ver al fondo de algún terreno que tenía vegetación una puerta**, la cual nos señala que también es uno de los accesos la inmueble donde vive ***** por lo que al tener esta información nos retiramos de esta calle, esto para salvaguardar la integridad de nuestro testigo y ponerlo en un lugar seguro, regresamos nosotros para continuar con la investigación **y preguntamos con algunos vecinos si realmente ese sujeto vivía en este inmueble y refiriendo unos testigos o unas personas vecinos de esta persona que si lo conocían y que si se llamaba ***** de apodo el *******, el cual aparentaba trabajar como mecánico o como hojalatero pero que realmente él trabajaba como sicario de un sujeto de apodo el ***** , este sujeto también el ***** trabaja para un grupo delincencial del señor de la V o del Señorón, eso nos refieren los testigos por lo que decidimos retirarnos del lugar para realizar el informe, sugiriendo al agente del Ministerio Público la orden de cateo para este domicilio con la finalidad de encontrar algún indicio relacionado con nuestra investigación.

...

Lo que se corrobora con la declaración del testigo ***** ***** , quien identifica al acusado como la persona que privo de la libertad a la víctima, y el cual aporta información relevante para la localización del domicilio del acusado, el cual entre otras cosas manifiesta:

“ . . . **¿Qué más paso?** Yo les comuniqué eso y me resguarde, ya en ese entonces le comuniqué a mi mamá que le avisara a la policía y ya no, me dieron nombres y me dieron

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

más, le di el de ***** lo que yo había visto lo que conozco a ***** , a ***** es la “*****”. **De esta persona de nombre ***** a esta persona dices que es tu vecino, ¿La has vuelto a ver?** No. **¿Sabes que paso con él?** Bueno lo agarraron, lo detuvieron porque yo los lleve al domicilio donde él vivía a la *****. **¿A quiénes llevas?** A la policía. **¿Y qué referiste de ese domicilio?** Que hay un callejón donde él vive y tiene un portón negro. . . “

Declaraciones que son valoradas en términos de lo establecido por los artículos 265, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos, y se les concede valor indiciario inculpativo, ya que rindieron su testimonio sin dudas, ni reticencias, privilegiándose dichas manifestaciones por qué son de suma importancia en virtud de no existir medio de prueba alguno que desvirtúe sus testimonios, no apreciándose que estos se encuentren aleccionados o que sus manifestaciones las hayan realizado por inducciones de terceras personas, sino todo lo contrario, su manifestaciones son claras y precisas, máxime que dichos testimonios, superaron de manera convincente para éste tribunal la contradicción que se realizó a través del contra interrogatorio del que fueron objeto por parte de la defensa del acusado, en términos de lo que establece el artículo 372 del Código Nacional, ya que al responder a los cuestionamientos de que fueron objetos, dejaron en claro que tienen un conocimiento de la forma en que se desarrolló la investigación y localización del domicilio del acusado.

QUINTO INDICIO. LA BOLSA NEGRA CONTENIENDO EN SU INTERIOR OBJETOS PERSONALES DE LA VÍCTIMA *** ***** ***** ***** , MISMA QUE FUE LOCALIZADA EN EL DOMICILIO DEL ACUSADO ***** .**

Lo cual se acredita con la declaración que realiza JAZMIN SOFIA MANCERA MOYAONO, perito en materia de criminalística de la fiscalía general del estado, quien en

fecha 7 de julio del 2020 acude al cateo que se efectuó en el domicilio del acusado ***** , previamente ubicado en la Calle ***** sin número, en el centro de ***** , Morelos, en el cual se localizó en la zona de patio una bolsa color negro conteniendo en su interior diversos objetos entre los cuales se encontró un recibo de la negociación denominada “presta prenda” a nombre de la víctima ***** ***** ***** ***** , la cual se incorpora en el presente juicio como evidencia material; testigo que manifiesta a éste tribunal:

“ . . . **¿Sabe usted porque se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencias?** Sí, tuve intervención en la carpeta de investigación FEDF-RSP/18/2020 el siete de julio del dos mil veinte en relación a una diligencia de cateo en la calle *****sin número de la colonia Centro de ***** , Morelos. **¿Qué función realizo en esta diligencia?** Hice el procesamiento del lugar el cual arribamos a las diecinueve cinco horas en compañía del Ministerio Público, *****Astudillo con policía de investigación criminal al mando de ***** y en compañía de mi compañera perito en materia de criminalística de campo Saavedra ***** Karen el cual realizo la fijación fotográfica de la intervención, nos constituimos en la calle *****y al sur había una privada de terracería, al fondo de la misma privada se observó un portón de doble hoja metálico color negro de tipo media vista y hacia los costados oriente y poniente se observaron dos accesos peatonales pertenecientes al mismo predio y al ingresar al inmueble observamos un área de patio al sur hacia el costado oriente un inmueble de dos niveles color verde y al poniente diversas construcciones de madera con lamina de asbesto las cuales estaban acondicionadas, observando de la siguiente manera un área de servicio siendo esto un lavadero con un tanque de agua, posterior un área de cocina y comedor, hacia el nor poniente un dormitorio el cual en su interior había un refrigerador, una cama, dos mesas de madera y un ropero, hacia el poniente un cuarto más que en

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

su interior había diversa herramienta, un baño y sobre la barda perimetral del costado poniente se observó otro acceso de puerta metálica color negro el cual daba acceso a un terreno baldío y hacia el costado sur poniente había una construcción de un nivel que en su interior estaba había una sala hacia el poniente un dormitorio y hacia el norte dos dormitorios y entre esos dos dormitorios un baño. **Respecto de esta descripción de este lugar y refiere usted realiza una intervención pericial, ¿Qué fue lo que usted localiza?** Nosotros dividimos todo el predio en zonas en la zona a, la cual fue destinada al área de patio se encontró una bolsa color negra con cierres que en su interior encontramos diversos catálogos, una diversa libreta color negro con azul que adentro de la libreta estaba escrito el nombre de *****, un contrato de un crédito a nombre de ***** y un recibo de pago de presta prenda a nombre *****, en el dormitorio el cual se le designo como zona b sobre una mesa de madera se encontró una caja color blanco con rojo y a*****llo que decía águila.22 extra y en su interior contenía 41 cartuchos y al interior del ropero del mismo cuarto se localizó un teléfono celular color gris de la marca Alcatel, con una memoria sd y un chip de la marca Telcel. **Usted refiere que localizo un indicio de una bolsa, inclusive la descripción de todo lo que localizo, ¿Qué realizo con este indicio?** Se hizo la descripción, la documentación escrita, la documentación fotográfica, se recolecto, se embalo y se envió al cuarto de evidencias mediante cadena de custodia. **¿Quién realizo esta cadena de custodia?** Yo. **¿Si usted tuviera a la vista esta cadena de custodia pudiera reconocerla?** Sí. **EJERCICIO DE PONER A LA VISTA CADENA DE CUSTODIA. ¿Perito me puede indicar que es esto?** Es una cadena de custodia. **¿La reconoce?** Sí. **¿Por qué?** Porque es mi letra. **¿Me podría decir que es esto?** Es mi firma. **Respecto de esa cadena de custodia que usted acaba de referir, ¿Me puede indicar la fecha de esta cadena de custodia?** El siete de julio del dos mil veinte. **¿De esa cadena de custodia me puede referir cual es la descripción que**

usted realiza respecto de ese indicio? Es el indicio número uno, es una bolsa color negro con cierres que en su interior contiene diversos catálogos de la marca betterware, una libreta color negro con azul que en su interior tiene el nombre de ***** , un contrato a nombre de ***** y un recibo de pago a favor de ***** . **Usted refiere que realiza el aseguramiento de esta bolsa, y que inclusive realiza esta cadena de custodia, ¿Si usted tuviera a la vista este indicio lo podría reconocer?** Sí. **¿Por qué?** Porque yo lo recolecte y lo embale. **EJERCICIO DE PONER A LA VISTA EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me puede indicar que tiene ahí a la vista?** Un embalaje. **¿Lo reconoce?** Sí. **¿Por qué?** Porque la etiqueta y las anotaciones es mi letra y porque trae mi firma. **¿Les puede indicar a los jueces cuál es su firma?** Es esta. **¿Puede realizar la apertura de dicho indicio?** Sí. **Me puede indicar de la descripción que usted realizo de su cadena de custodia y descripción del indicio, ¿Cuáles son los indicios que usted refirió?** Es los catálogos, la libreta negro con azul que en su interior tiene el nombre de ***** , este es el recibo de pago de prenda a favor de ***** y este es el contrato de la estrella del empeño a nombre de ***** . **¿Reconoce todos esos objetos?** Sí. **¿Por qué?** Yo los recolecte y los embale. Perito usted acaba de referir que este procesamiento incluso fue en compañía de la perito en fotografía inclusive usted refiere el nombre, **¿Si usted tuviera a la vista las fotografías pudiera reconocer el lugar en el cual realizo esta diligencia?** Sí. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. ¿Me podría decir la relación que guardan las fotografías con su intervención?** *(Describe imágenes proyectadas)*. . . “

Corroborado con el reconocimiento de objeto que realiza el agente de policía de investigación criminal ERICK RAMOS GARCÍA al hermano de la víctima ***** ***** , mismo que se hace en términos de lo establecido en el artículo 280 del código nacional de procedimientos penales vigente en el estado de Morelos, la cual se realiza en



fecha 8 de julio del 2020, respecto de la bolsa negra que fue localizada en el cateo que se llevó a cabo en el domicilio de la víctima; testigo que declara en lo que aquí interesa:

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“ . . . Si un reconocimiento de objetos del día ocho de julio del año dos mil veinte, en la cual también estando en las oficinas que ocupa esa policía calle Cuauhtémoc número 108, estando con el testigo, esto derivado del cateo que se había realizado el día siete el perito en criminalística me remito este por parte de cadena de custodia una bolsa de color negra con cierres metálicos que en su interior contenían cuatro catálogos de better ware, una, una tipo agenda con diversas anotaciones a nombre de ***** , un contrato de presta prenda y un contrato de presta estrella así como no si fue todo. **¿Me puede referir el nombre del testigo quien realizo esta diligencia?** ***** . **¿Qué resultado obtuvo de esta diligencia?** Una vez le pongo a la vista dichos objetos en la cual refiere el testigo que reconoce la bolsa de color negro ya que se lo había comprado su hermana para que lo usara como pañalera y que incluso ahí guardaba sus catálogos de better ware para sus ventas y que es la bolsa que el día cinco aproximadamente como a las dieciséis horas a dieciséis treinta horas llevaba cuando la privaron de la libertad y la subieron a fuerza el ***** y el ***** a un vehículo sentra de color gris sin placas de la cual iba conducido por ***** de apodo el ***** mismo que el ***** le estaba apuntando con el arma de fuego en la cabeza diciéndole que eso le pasaba por no jalar con ellos, posteriormente él ***** y el ***** se van en un Tsuru color rojo. **¿Agente usted refiere que este indicio le fue remitido mediante cadena de custodia, si usted tuviera a la vista esa cadena de custodia pudiera reconocerla?** Si. **¿Agente que es eso?** La cadena de custodia. **¿Me puede decir que es esto?** Mi nombre y mi firma. **¿Agente respecto de este, de esta situación en particular en donde refiere que usted realiza esta diligencia de identificación, si usted tuviera a la vista esta bolsa, usted pudiera reconocerla?** Si. **¿Agente**

reconoce lo que tiene frente a usted? Si lo reconozco. **¿Por qué lo reconoce?** Porque es este es donde yo trabaje para hacer la diligencia de identificación por objetos, es una bolsa de color negra. **¿Respecto del sobre, reconoce todo ese embalaje?** Si. **¿Por qué?** Tiene mi firma. **¿Pudiera mostrarle a los, al tribunal su firma?** Si. **¿Puede sacar el contenido de ese sobre por favor?** **¿Reconoce ese objeto?** Si. **¿Qué es ese objeto?** Es una bolsa de mano color negra. **¿Ese objeto por qué lo reconoce usted?** Porque lleve a cabo la diligencia de identificación por objeto. **¿Puede abrir la bolsa y observar lo qué hay adentro, lo puede sacar?** **¿Esos objetos que usted acaba de sacar respecto de su diligencia que realizó, que relación tienen todos esos objetos?** Fueron identificados por el testigo
***** todos estos objetos.

Reconocimiento que realiza el propio testigo *****
***** ante éste tribunal, el cual declara en lo que aquí interesa:

“ . . . **¿Recuerdas que otra información le diste a los policías en relación a este evento de tu hermana?** Sí ese día mi hermana llevaba un bolsa negra que yo le había regalado con sus pertenencias, llevaba sus pertenencias porque la ocupaba como pañalera tiene un bebe de seis meses siete meses. **¿Y qué sucedió con esa bolsa?** Esa bolsa cuando detuvieron a ***** estaba en su casa. **¿Cómo sabes que estaba en su casa?** Porque yo la mire la bolsa. **¿En dónde la viste?** En su casa de él. **¿Cómo sabes que estaba en su casa de él?** Cuando lo detuvieron yo la mire. **¿Te la pusieron a la vista?** Sí. **¿Quién te la puso a la vista?** La policía. **¿En dónde hiciste eso que viste la bolsa?** Cuando di mi declaración con la policía. **¿Si tú tuvieras a la vista la bolsa pudieras reconocerla?** Sí.
EJERCICIO DE PONER A LA VISTA EVIDENCIA MATERIAL. **¿Puedes observar la bolsa que se encuentra en ese sobre la puedes sacar por favor?** Sí. **¿La reconoces?** Sí es de mi hermana, ella vendía productos y



aquí están sus cosas, esta bolsa la reconozco porque yo se la regale. . . “

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Declaraciones que son valoradas en términos de lo establecido por los artículos 265, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se les concede valor indiciario, ya que rinden su testimonio sin dudas, ni reticencias, privilegiándose dichas manifestaciones por qué lejos de carecer de valor probatorio, son de suma importancia en virtud de no existir medio de prueba alguno que las desvirtuó, no apreciándose que se encuentren aleccionados o que sus manifestaciones las hayan realizado por inducciones de terceras personas, sino todo lo contrario, sus manifestaciones son claras y precisas; máxime que dichos testimonios, superaron de manera convincente para éste tribunal la contradicción que se realizó a través del contra interrogatorio del que fueron objeto por parte de la defensa del acusado, en términos de lo que establece el artículo 372 del Código Nacional, ya que al responder a los cuestionamientos de que fueron objetos, por lo tanto se tiene por acreditado, que en el domicilio del acusado ***** ubicado en Calle ***** , sin número, colonia centro de ***** , Morelos, fue localizada una bolsa color negra, conteniendo en su interior objetos personales de la víctima ***** ***** ***** ***** , misma que fue identificada por el hermano ***** ***** ***** , y era la misma que llevaba consigo cuando fue privada de la libertad por cuatro personas, entre los cuales se encontraba el aquí acusado ***** el día 5 de julio del 2020, víctima que fue encontrada sin vida al día siguiente 6 de julio del 2020 en el libramiento de ***** , tramo carretero Ramal a ***** en el municipio de ***** , Morelos.

Resultando aplicable al presente caso, los siguientes criterios:

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. SU INTEGRACIÓN. La doctrina reiteradamente ha señalado el grave error en que se incurre al considerar a una o a varias pruebas deficientes o imperfectas, de las cuales además no se derive ninguna certeza, como medios de comprobación de la

circunstancia indiciante, toda vez que la verdad buscada solamente se puede inferir de hechos (circunstancias indiciantes) plenamente comprobados. En esta acreditación, se aclara, podrán invocarse pruebas imperfectas pero aptas, por sí (consideradas en su conjunto), o por su concurrencia con otras perfectas o carentes de vicios para demostrar plenamente el hecho indiciante. Esto es, no debe considerarse a la prueba circunstancial como el medio que permita aglutinar pruebas deficientes que, consideradas incluso en su conjunto con otras no imperfectas, no prueben plenamente hecho indiciante alguno.³

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA. Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad.⁴

Por lo que derivado de la prueba circunstancial tenemos acreditado que el acusado ***** conjuntamente con diversos sujetos activos del delito privan de la vida a la víctima ***** ***** ***** ***** , con los elementos de prueba producidos en juicio oral, los que demuestran plenamente su responsabilidad y más allá de toda duda razonable, probanzas que valoradas en lo individual, y en su conjunto en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, según la naturaleza de los hechos investigados y su enlace lógico y jurídico y en base a la prueba circunstancial; vulnerando con ello el bien jurídico tutelado como es la vida de las personas.; conducta que se ubica en **el artículo 213 quinto fracción VI del Código Penal**, vigente; existiendo un nexo lógico de atribuibilidad entre el resultado formal que se produjo y la afectación del bien tutelado, ya que sí el agente del delito no hubiera actuado en esa forma probablemente no se habría afectado el mencionado bien (resultado formal). Además, no existe

³ Novena Época. Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VI, Agosto de 1997. Tesis: I.1o.P.29 P. Página: 786.

⁴ Novena Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: IV, Agosto de 1996. Tesis: XII.2o. J/5. Página: 560



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

prueba favorable que acredite una razón que justifique el porqué le fue encontrado en su domicilio **LA BOLSA DE LA VÍCTIMA**, ni una razón que justifique que el acusado hubiera actuado bajo un error esencial de prohibición, vencible o invencible, sea por desconocimiento de la ley o de su alcance, o porque hubieran creído que su conducta se encontraba amparada por alguna causa de licitud, de donde deriva que actuó en estado imputable con conciencia de la antijuridicidad de dicho ilícito.

Por tanto, valoradas las pruebas de manera libre y lógica, en lo individual y en su conjunto de conformidad con los artículos **20, inciso A) fracción II de la Constitución Federal⁵; 259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales⁶**; es decir, apreciados conforme a la sana crítica, los principios de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia; se estiman aptos, suficientes y eficaces para tener por acreditada **MÁS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE**, la plena responsabilidad penal de *********, en el hecho que se le atribuye, en las referidas circunstancias de lugar, tiempo, modo y ejecución relatadas. En este orden de ideas, la responsabilidad penal del acusado

⁵ **Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. **A.** De los principios generales: [...] **II.** Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

⁶ **Artículo 259. Generalidades.** Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. Las pruebas serán valoradas por el Órgano jurisdiccional de manera libre y lógica. Los antecedentes de la investigación recabados con anterioridad al juicio carecen de valor probatorio para fundar la sentencia definitiva, salvo las excepciones expresas previstas por este Código y en la legislación aplicable. Para efectos del dictado de la sentencia definitiva, sólo serán valoradas aquellas pruebas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, salvo las excepciones previstas en este Código.

Artículo 265. Valoración de los datos y prueba. El Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.

Artículo 359. Valoración de la prueba. El Tribunal de enjuiciamiento deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

se funda en la relación de causalidad entre la conducta por éste desplegada y su resultado, por ende, es fundado el juicio de reproche que se le hace por haber lesionado el bien jurídico tutelado por la ley.

Ahora bien, partiendo de que la “Culpabilidad” requiere un presupuesto consistente en que el sujeto activo del delito tenga la **CAPACIDAD DE CULPABILIDAD**, debe estar probado que el acusado es imputable, ya que al estar probado en autos que *********, es mayor de edad, por mandato del artículo 13 del Código Penal vigente en el estado de Morelos, toda vez que por el sólo hecho de contar con la mayoría de edad, al sujeto activo se le debe de considerar como “sujeto de derecho penal”, lo que significa que por sí mismo puede ejercer sus derechos y responder de sus obligaciones, lo que hace presumir que el acusado **es** imputable, por tener el mínimo de desarrollo físico que implica también un mínimo de desarrollo de salud mental, por no estar demostrado lo contrario en el juicio, con lo que demuestra que tenía la capacidad de comprender el carácter ilícito de su conducta por lo que debió de conducirse de acuerdo con dicha comprensión, al presumirse que posee un mínimo de ética y moral, que lo determina para comprender y actuar bajo su libre voluntad, lo que lleva a evidenciar que también tiene conciencia de la antijuricidad de sus actos, sin que obre en autos elementos de convicción que nos permitan inferir lo contrario.

Tampoco está demostrado que ********* al momento del hecho delictivo que se le imputa padeciera de algún trastorno mental permanente o transitorio, o que tuviera un desarrollo intelectual retardado que le impidiera comprender el carácter ilícito de su conducta.

Además de que, al momento de los hechos, no está acreditado que *********, al realizar la conducta delictiva que se le imputa, estuviera bajo los efectos de un error de prohibición directo o indirecto, vencible o invencible, respecto



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

83

de la ilicitud de la conducta (error de prohibición) ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley (directo) o el alcance de la misma (indirecto) o porque creía que estaba justificada su conducta.

Asimismo a ***** le era exigible llevar a cabo una conducta diversa a la que realizó, ya que dentro de su campo de libertad tenía las opciones o alternativas de comportamiento, no obstante a ello, optó por ejecutar la conducta que prohíbe la ley penal, ya que no está acreditado que no le era exigible un comportamiento distinto, en tanto que no está acreditado en juicio que hubiese actuado bajo un estado de necesidad exculpante, o que haya sido objeto de coacción, por lo que en el caso a estudio, le era exigible una conducta diferente a la que realizó; y por ende concurre la **CULPABILIDAD**, para ello se afirma cuando el agente del delito actuó con conocimiento de la ilicitud de la conducta (conciencia de la antijuricidad)

Lo anterior actualiza **EL JUICIO DE TIPICIDAD** reprochado al acusado, porque en el presente asunto, se actualizó: Una **CONDUCTA DE ACCIÓN**, que en el presente caso, se atribuye cometida con **DOLO**, aunado a que dicha conducta resultó **TÍPICA**, porque la proposición fáctica narrada en el hecho materia de acusación y corroborada con los medios de prueba ya valorados; se subsume a la hipótesis normativa prevista en el artículo 213 QUINTUS FRACCIÓN VI del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; por ende, **existe un vínculo de atribuibilidad, entre la conducta desplegada por el acusado y el resultado generado.**

ANTI JURÍDICA, porque el actuar del acusado, contravino la norma penal y su conducta no se encuentra justificada con ninguna causa de las previstas en el artículo 23 del Código Penal; en consecuencia, también resultó;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CULPABLE porque no quedó justificado en el juicio, que el acusado, estuviera afectado de sus facultades mentales; por lo tanto, es evidente que tenía conciencia y conocimiento de la ilicitud de su conducta; es decir, sabía y comprendía que disparar un arma de fuego en contra de la víctima, por la zona corporal en donde ejecutó las detonaciones, produce lesiones que afectan órganos vitales, tendientes a privar de la vida a la víctima; constituye una conducta ilícita que debe ser reprochada por la ley; por ende, le era exigible una conducta diversa a la desplegada la noche del seis de mayo de dos mil diecinueve; es decir, adecuar su comportamiento a las normas de trato social y familiar para lograr la armonía común, lo que en la especie no aconteció; por tanto, se contravinieron normas prohibitivas, como en la especie lo fueron, el artículo 106, en relación con los artículos 108 y 126 fracción II, inciso b) todos ellos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, así como los artículos 17 y 67; así como el artículo 176 bis fracción XI del Ordenamiento Legal antes referido.

X.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.- Acreditados los elementos configurativos del hecho delictivo de **FEMINICIDIO**, así como la plena responsabilidad penal del acusado *********, en la ejecución de dicho antisocial, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los que resuelven, proceden a individualizar la pena a la que se ha hecho acreedor, tomando en consideración las reglas normativas contenidas en artículo 58 del Código Penal vigente en el estado de Morelos.

LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO PUNIBLE. Es de mencionarse que el delito por el que la Representante Social acusó formalmente a ********* es considerado como de acción, en virtud de que se violó una norma penal prohibitiva de acuerdo a los actos materiales que ejecuto, porque de manera dolosa penetro en la esfera de la ilicitud y como consecuencia de ello, se integra el hecho que la ley señala como el delito de **FEMINICIDIO**.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE. En el caso se atribuyó a *****, la comisión del delito de **FEMINICIDIO**, realizando la conducta delictiva que se le imputa como coautor material, adecuándose su conducta a la hipótesis normativa prevista en la **fracción I del artículo 18** del Código penal vigente en el Estado.

LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y DE LAS VÍCTIMAS ANTES Y DURANTE LA COMISIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LAS POSTERIORES QUE SEAN RELEVANTES PARA AQUEL FIN Y LA RELACIÓN CONCRETA EXISTENTE ENTRE AMBOS. Por cuanto a las circunstancias del infractor antes y después de la comisión del delito, del testimonio quedaron precisadas en el contenido de esta resolución al analizar los elementos estructurales del delito, así como la intervención del acusado en la comisión del injusto penal.

LA LESIÓN O PUESTA EN PELIGRO DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO. ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINA LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD DE DICHA LESIÓN O PELIGRO. Sobre este punto debe señalarse que en el caso concreto que nos ocupa, con los hechos materiales ejecutados por el acusado se lesionó el bien jurídico tutelado por la ley, que es la vida de las personas.

LA CALIDAD DEL INFRACTOR COMO PRIMERIZO O REINCIDENTE. Sobre este aspecto se señala que no obra ningún dato para considerar al acusado como primerizo ni como reincidente y como respecto de dicho tópico le corresponde la carga de la prueba al fiscal, es un dato que le favorece al acusado y por ello, se debe considerar como primerizo.

LOS MOTIVOS QUE TUVO PARA COMETER EL DELITO.- De las pruebas que se desahogaron en la audiencia de debate se advierte que el acusado obró de manera dolosa ya que produjo un resultado típico con plena conciencia del

actuar de su conducta; según las circunstancias y condiciones personales, penetrando de esta manera a la esfera de la ilicitud, violando con ello una norma penal prohibitiva por su conducta dolosa desplegada, sin embargo atendiendo al hecho criminoso se puede establecer que fue ***la falta de valores éticos, de respeto y de conducta; toda vez que no se puede explicar de otra forma la conducta que materializó en agravio de la víctima.***

EL MODO, EL TIEMPO, EL LUGAR, LA OCASIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES EN LA REALIZACIÓN DEL DELITO. Estas han quedado precisados en los considerandos que anteceden.

De lo anterior se advierte, y atendiendo las circunstancias particulares del ahora sentenciado, se advierte que *********, cuenta con una edad suficiente para poder discernir entre lo bueno y lo malo, aunado a que los tipos penales que nos ocupan, cualquier persona aún sin instrucción, sabe perfectamente que la acción que ejecutó no es correcta, ya que no se necesita tener una instrucción para conocer los alcances del hecho, por lo tanto, comprende lo ilícito de su conducta.

En consecuencia, de los medios de prueba y convicción vertidos, se considera al sentenciado *********, como primo delincuente, como ya se mencionó con anterioridad, tomando en consideración la forma de comisión de los ilícitos atribuidos, que es de forma dolosa, directa, este Cuerpo Colegiado por unanimidad, tomando en consideración lo anterior, se ubica en un grado de culpabilidad, acorde a las pruebas desahogadas en la audiencia de debate de juicio oral **EN LA MINIMA**, esto, al tener en consideración los hechos criminosos que nos ocupan así como la forma de comisión de los mismos.

En mérito de lo anterior, en uso de las facultades que se concede a los que resuelven para imponer las penas, con

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en consideración la pena que prevé el artículo 213 quintus fracción VI del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, se le impone una pena privativa de la libertad de **CUARENTA AÑOS DE PRISION**, sanción que deberá compurgar el sentenciado en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, lo anterior vía el órgano jurisdiccional correspondiente.

Lo anterior con deducción de 01 AÑO Y 28 DIAS; salvo error aritmético, **que es el tiempo que el sentenciado ha estado privado de su libertad personal, a partir del 08 de julio del 2020 fecha en que fue detenido materialmente.**

XI.- En relación a la **REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA OFENDIDA**, tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 20, Apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

***Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediatez.*

[...]C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

[...]IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.

Como se observa, el imperativo categórico establece, que cuando se dicte una sentencia condenatoria no se podrá absolver al sentenciado del pago de la reparación del daño, por lo tanto, **HA LUGAR A CONDENAR** al sentenciado *********, al pago de la reparación del daño moral, atendiendo a los hechos por los que ha resultado juzgado y constituyen sustento de condena en virtud de su conducta desplegada y

con motivo del resultado dañoso a la víctima; en observancia a tal dispositivo constitucional y al existir pedimento formal del fiscal, se atiende a lo dispuesto en los artículos 36, fracción II y 36, BIS, ambos del Código Penal; se estima **fundado el pedimento por tal concepto**, ya que en efecto, a la fecha, ante la emisión de sentencia condenatoria, surge aparejada la declaración de condena por concepto de reparación del daño; y para condenar por ese concepto se estará para su determinación a lo señalado en las disposiciones legales antes invocadas que en su parte relativa son del tenor literal siguiente:

Artículo 36. *La reparación de daños y perjuicios comprende:*

I. La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda;

II. La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera la víctima u ofendido como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima y los familiares directos que lo requieran, y

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Artículo 36 bis.- *Tienen derecho a la reparación del daño, en el orden siguiente:*

I. La víctima o el ofendido; y

Así mismo se recibió el deposado del perito en materia de contabilidad ROBERTO GAMA *****, en fecha 9 de julio del 2021, el cual comparece a rendir declaración a la Audiencia de reparación del daño, el cual declara entre otras cosas:

ROBERTO GAMA HERNANDEZ.

PERITO EN MATERIA DE CONTABILIDAD, de 44 años de edad, originario de Cuernavaca, Morelos, de instrucción licenciatura, de ocupación perito en la



fiscalía del estado, con domicilio en Callejón del Pochote sin número colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL.

PODER JUDICIAL

¿Me puede indicar en que materia es usted perito?

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Soy perito en la materia de contabilidad. ¿Desde hace cuánto tiempo desempeña esta función? Tengo cuatro años y medio. ¿Me puede decir cuáles son sus funciones? Elaborar dictámenes en materia de contabilidad. ¿Cuenta con alguna capacitación para ejercer esa función? Tengo la licenciatura en contabilidad. ¿Me puede indicar el motivo por el cual se encuentra usted el día de hoy en esta sala de audiencias? Se me solicitó revisar la carpeta de investigación flf-rsp/18/2020, para que emitiera opinión en caso de que exista un detrimento patrimonial a quien resulte causa habiente de la víctima ***** , después de revisar la carpeta de investigación yo emití un informe j9888 de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, tomando en consideración las constancias y toda la vista que fueron el acta de nacimiento número 159, registrada en el libro 1 de la oficialía 1 del municipio de ***** , y con fecha de registro treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, así también el informe del servicio médico forense j202/07/2020 se fecha seis de julio del dos mil veinte firmado por el doctor Gerardo de Jesús Herrera Torres, después de considerar estas constancias pude determinar que la víctima tenía la edad de 33.07 años y considerando que la esperanza de vida de acuerdo al Inegi en las mujeres está establecida los 78 todavía tenía una esperanza de vida de 44.93 años para poder cuantificar este importe multiplique los 44.93 años por 365 días por el salario mínimo general vigente en el año que estaba establecido en 123.22 pesos lo que arrojó la cantidad de \$2,020,740.23 que en mi opinión es el detrimento que sufrió el causa habiente de la víctima.

Con base en lo anterior, se condena al acusado al **pago de la reparación del daño moral** que prevé la **fracción II del artículo 36 del Código Penal**; tomando en consideración la naturaleza del delito cometido, ya que le produjo UNA AFECTACIÓN PSICOLOGICA LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA; pues es lógico que este tipo de suceso produce un sentimiento de indignación que difícilmente puede borrarse de la psique de las personas; por lo tanto, se atiende a los artículos 37 del Código Penal y 1348 del Código Civil que establecen:

Artículo 37. *Para determinar el alcance de los daños y perjuicios, las personas que tengan derecho al resarcimiento o deber de reparación, y las causas por las que se extingue esta obligación, se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado. Cuando el delito hubiere sido cometido por varias personas, la obligación de reparar el daño tendrá carácter solidario entre ellas. El Estado y sus servidores públicos son responsables solidariamente por los daños y perjuicios causados por éstos, cuando incurran en delito doloso con motivo y en el ejercicio de sus funciones. Si se trata de delito culposo, el Estado responderá subsidiariamente.*

Artículo 1348. DAÑO MORAL. *Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de la persona.*

De lo anterior se evidencia, que ello es suficiente para concluir sobre la existencia del daño moral, que con base en las disposiciones legales antes invocadas; por lo tanto, con la facultad discrecional y prudente que otorga la ley de la materia a los que juzgan, se estima justo condenar al sentenciado al pago de la **reparación del daño moral** por la cantidad de **\$2,020,740.00 (dos millones veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N)**, en favor de la parte ofendida.

Éste criterio encuentra apoyo en la tesis:

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL. PARA SU CONDENACIÓN BASTA QUE SE ACREDITE QUE CON LA COMISIÓN DEL DELITO SE AFECTARON LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO, CON INDEPENDENCIA DE LA NATURALEZA DE AQUÉL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). *De acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartados A y B, fracciones I y IV, respectivamente, la reparación del daño tiene la finalidad de que la víctima o el ofendido por el delito sean resarcidos de los daños y perjuicios que sufran por la perpetración de un delito cometido en su contra, por lo que deberá condenarse por este concepto siempre que el Ministerio Público lo solicite, atento a las facultades que como órgano*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

persecutor de los delitos le otorga el diverso artículo 21 constitucional, y el juzgador emita sentencia condenatoria. Sobre el tema, el artículo 50 bis del Código de Defensa Social del Estado de Puebla dispone: "La reparación del daño por el delinciente, tiene el carácter de pena pública independientemente de la acción civil y se exigirá de oficio por el Ministerio Público, determinando su cuantía con base en las pruebas obtenidas en el proceso"; en tanto que el diverso numeral 51, fracción II, de esta codificación estatuye que "La reparación del daño y de los perjuicios causados por el delito, comprende: ... II. La indemnización del daño material y moral, así como el resarcimiento de los perjuicios ocasionados"; al respecto, el artículo 1958 del Código Civil de la entidad establece que el daño moral "resulta de la violación de los derechos de la personalidad". Ahora bien, estos derechos se encuentran comprendidos en el capítulo segundo de dicho código, específicamente en los artículos 74 y 75 que establecen, respectivamente: "Los derechos de la personalidad son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, ingravables y pueden oponerse a las autoridades y a los particulares sin más límite que el derecho similar de estos últimos"; "... son ilícitos los hechos o actos que: 1. Dañen o puedan dañar la vida de ellas; 2. Restrinjan o puedan restringir, fuera de los casos permitidos por la ley, su libertad; 3. Lesionen o puedan lesionar la integridad física de las mismas; 4. Lastimen el afecto, cualquiera que sea la causa de éste, que tengan ellas por otras personas o por un bien". Del citado marco legal deriva, que basta la solicitud del agente del Ministerio Público, la emisión de una sentencia condenatoria, y que se acredite en actuaciones que se afectaron en mayor o menor grado los derechos de la personalidad de un individuo, entendidos como la libertad, integridad física, afecto propio o hacia otras personas, honor, reputación y vida privada, para que sea procedente el pago de la condena de la reparación del daño moral, esto, con independencia de la naturaleza del ilícito por el que se condenó al activo, pues de los numerales que regulan la condena por este concepto, no se desprende que su procedencia esté supeditada a la comisión de un delito determinado.⁷

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos **14, 20, 21, 40, 259, 265, 359, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410 y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales** vigente en este distrito judicial, es de resolverse y como tal, se;

⁷ 9a. Época; Tribunales Colegiados de Circuito; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., XXVIII, Octubre de 2008, Página 2439. Registro: 168,561.

RESUELVE:

PRIMERO. SE ACREDITARON PLENAMENTE en la audiencia de juicio oral, los elementos estructurales del delito de **FEMINICIDIO** previsto y sancionado por el artículo 213 QUINTUS fracción VI del código penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de la víctima

SEGUNDO. ***** generales anotados al inicio de esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLE** del delito de **FEMINICIDIO**; por lo tanto, se considera justo y equitativo imponer al sentenciado una pena privativa de la libertad de **CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN**; acorde al grado de culpabilidad en que fue ubicado, sanción que deberá cumplir en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, **con deducción de 1 AÑO Y 28 DIAS**; salvo error aritmético, **que es el tiempo que el sentenciado ha estado privado de su libertad personal.**

CUARTO. De igual manera, se condena a ***** al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL** por la cantidad de **\$2,020,740.00** (dos millones veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N), en favor de la parte ofendida, de conformidad con los razonamientos y fundamentos de derecho expuestos en la presente resolución.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, Fracción III de la Constitución Política de Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente, **se suspenden los derechos o prerrogativas** del sentenciado por el mismo término de la pena impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **47** y **48** del Código Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, **amonéstese** y **apercíbese** de manera pública al sentenciado *********, para que no reincida en la comisión de nuevo delito, haciéndole saber las consecuencias individuales y sociales del delito que ha cometido y se le requiere previamente para que desarrolle una actividad laboral lícita y observe buena conducta.

SÉPTIMO. Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones en el libro de gobierno y estadísticas y entrega de **copia autorizada** del **audio y video** de la presente resolución, así como de la **transcripción** de la misma.

OCTAVO. Hágase saber a las partes que cuentan con el plazo de **diez días** para recurrir en apelación la presente resolución en términos del artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

NOVENO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición a ********* al Juez de Ejecución para el efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

DÉCIMO. En términos del artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente ténganse la presente sentencia, desde este momento, legalmente notificados a los intervinientes en la presente audiencia; para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN los Jueces del Tribunal de Juicio Oral del único Distrito Judicial en materia Penal en el Estado de Morelos, en su calidad de Jueza Presidenta

TERESA SOTO MARTÍNEZ, como Jueza Tercero Integrante
KATY LORENA BECERRA ARROYO y en su calidad de Juez
Relator **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA**.